

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de mayo del 2009

No. 42

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 633-09 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. Angélica María Ulloa Ruíz, así como a los menores Denisse Alejandra, Valeria y Arturo, todos de apellidos Pérez Ulloa, con motivo del fallecimiento del C. Manuel Arturo Pérez Gabaldón, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 4307

-0-

DECRETO No. 639-09 II P.O., por medio del cual se concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al Diputado Ricardo Yáñez Herrera, a partir del día 6 de mayo y hasta el 6 de julio del presente año.

Pág. 4308

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 087 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, Chih., mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 088 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, Chih., mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 089 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosales, Chih., mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

IMPORTE de las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el período comprendido de enero a marzo de 2009.

Pág. 4309

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 4311

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-AD-RP-2009-013-P, para la adquisición de cemento tipo portland ordinario.

Pág. 4312

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 004-2009, de la Licitación No. DOPM-11-09, relativa a la construcción de puente vehicular sobre Río Santa Isabel, tramo Rancho de Trillo-Salitre, Ciénega de Ortiz de esta ciudad.

Pág. 4313

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.21-09, relativa a la adquisición de equipo de protección personal para bomberos.

Pág. 4314

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4315 a la Pág. 4416

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
633/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. Angélica María Ulloa Ruiz, así como a los menores Denisse Alejandra, Valeria y Arturo, todos de apellidos Pérez Ulloa, a partir del día 30 de noviembre del año 2008, consistente en la cantidad de \$16,026.00 (DIECISÉIS MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Manuel Arturo Pérez Gabaldón, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cantidad que deberá ser distribuida en partes iguales a favor de los beneficiarios antes indicados.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a las menores por conducto de su madre, la C. Angélica María Ulloa Ruiz, hasta que cumplan la mayoría de edad.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores Denisse Alejandra, Valeria y Arturo, todos de apellidos Pérez Ulloa, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Manuel Arturo Pérez Gabaldón.

La C. Angélica María Ulloa Ruiz, así como sus hijos Denisse Alejandra, Valeria y Arturo, todos de apellidos Pérez Ulloa, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Denisse Alejandra, Valeria y Arturo, todos de apellidos Pérez Ulloa, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Angélica María Ulloa Ruiz, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
639/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al DIPUTADO RICARDO YÁÑEZ HERRERA, a partir del día seis de mayo y hasta el seis de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Diputado Suplente, PROF. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, para que se presente a rendir la protesta de ley ante este Órgano Colegiado, a efecto de que esté en aptitud de fungir como Diputado durante el tiempo que dure la licencia concedida en el presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el importe de las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de Enero a Marzo de 2009.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				FONDO DE FISCALIZACION			VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	Ser. Ajuste Cuatrim. 2008	%	MONTO (PESOS)	Ser. Ajuste Cuatrim. 2008	Extracción Petróleo	%	MONTO (PESOS)	Ser. Ajuste	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
AHMADA	0.83	3,447,749.94	(250,401.30)	0.83	559,790.50	(80,571.40)	25,474.43	0.83	156,869.83	3,820.49	0.36	61,167.18	0.83	60,141.10	3,984,040.75
ALDAMA	0.73	3,032,358.38	(220,232.47)	0.73	492,345.86	(70,864.01)	22,405.22	0.73	137,969.85	3,360.19	0.61	103,687.42	0.73	52,895.18	3,553,925.62
ALLENDE	0.66	2,741,584.29	(199,114.29)	0.66	445,134.61	(64,068.83)	20,256.77	0.66	124,739.86	3,037.98	0.25	43,099.21	0.66	47,823.04	3,162,492.62
AQUILES SERDAN	0.61	2,533,888.51	(184,029.87)	0.61	411,412.29	(59,215.13)	18,722.17	0.61	115,289.87	2,807.83	0.19	32,401.34	0.61	44,200.09	2,915,477.10
ASCENSION	0.58	2,409,271.04	(174,979.22)	0.58	391,178.90	(56,302.91)	17,801.41	0.58	109,619.88	2,669.74	0.69	116,795.05	0.58	42,026.31	2,858,080.19
BACHINIVA	0.54	2,243,114.42	(162,911.69)	0.54	364,201.05	(52,419.95)	16,573.72	0.54	102,059.89	2,485.62	0.18	30,476.66	0.54	39,127.94	2,582,707.66
BALLEZA	0.72	2,990,819.23	(217,215.58)	0.72	485,601.39	(69,893.27)	22,098.30	0.72	136,079.85	3,314.16	0.50	84,680.58	0.72	52,170.59	3,487,655.25
HUEJOTITAN	0.45	1,869,262.02	(135,759.74)	0.45	303,500.87	(43,683.29)	13,811.44	0.45	85,049.91	2,071.35	0.03	5,403.70	0.45	32,606.62	2,132,262.87
EL TULE	0.41	1,703,105.39	(123,692.21)	0.41	276,523.02	(39,800.33)	12,583.75	0.41	77,489.91	1,887.23	0.06	9,482.56	0.41	29,708.25	1,947,287.57
BATOPIAS	0.56	2,326,192.73	(168,945.45)	0.56	377,689.97	(54,361.43)	17,187.56	0.56	105,839.88	2,577.68	0.41	69,361.40	0.56	40,577.13	2,716,119.47
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.49	2,035,418.64	(147,827.27)	0.49	330,478.73	(47,566.25)	15,039.12	0.49	92,609.90	2,255.47	0.08	13,603.14	0.49	35,504.99	2,329,516.45
BOCOYNA	1.09	4,527,768.00	(328,840.26)	1.09	735,146.55	(105,810.64)	33,454.37	1.09	206,009.77	5,017.27	0.92	155,992.74	1.09	78,980.48	5,307,718.27
MAGUARACHI	0.41	1,703,105.39	(123,692.21)	0.41	276,523.02	(39,800.33)	12,583.75	0.41	77,489.91	1,887.23	0.07	11,036.90	0.41	29,708.25	1,948,841.92
BUENAVENTURA	0.89	3,696,984.88	(268,502.60)	0.89	600,257.28	(86,395.84)	27,315.95	0.89	168,209.81	4,096.67	0.63	107,098.64	0.89	64,488.65	4,313,553.43
CAMARGO	2.59	10,758,641.38	(781,372.73)	2.59	1,746,816.12	(251,421.61)	79,492.49	2.59	489,509.46	11,921.76	1.46	246,238.71	2.59	187,669.21	12,487,494.80
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.44	1,827,722.86	(132,742.86)	0.44	296,756.41	(42,712.55)	13,504.52	0.44	83,159.91	2,025.32	0.08	13,921.31	0.44	31,882.03	2,093,516.94
CARICHI	0.55	2,284,653.58	(165,928.57)	0.55	370,945.51	(53,390.69)	16,880.64	0.55	103,949.88	2,531.65	0.26	43,693.82	0.55	39,852.54	2,643,188.36
CASAS GRANDES	0.52	2,160,036.11	(156,877.92)	0.52	350,712.12	(50,478.47)	15,959.88	0.52	98,279.89	2,393.56	0.26	43,881.60	0.52	37,678.76	2,501,585.52
CORONADO	0.40	1,661,566.24	(120,675.32)	0.40	269,778.55	(38,829.59)	12,276.83	0.40	75,599.92	1,841.20	0.06	10,671.79	0.40	28,983.66	1,901,213.27
COYAME	0.44	1,827,722.86	(132,742.86)	0.44	296,756.41	(42,712.55)	13,504.52	0.44	83,159.91	2,025.32	0.04	7,578.74	0.44	31,882.03	2,087,174.37
CUAUHTEMOC	4.61	19,149,550.88	(1,390,783.12)	4.61	3,109,197.81	(447,511.05)	141,490.49	4.61	871,289.03	21,219.81	4.16	703,028.77	4.61	334,036.71	22,491,519.33
CUSHIURIACHI	0.56	2,326,192.73	(168,945.45)	0.56	377,689.97	(54,361.43)	17,187.56	0.56	105,839.88	2,577.68	0.15	25,219.01	0.56	40,577.13	2,671,977.08
CHIHUAHUA	18.83	78,218,230.60	(5,680,790.91)	18.83	12,699,825.34	(1,827,903.04)	577,931.87	18.83	3,558,866.05	86,674.41	23.41	3,957,798.73	18.83	1,364,405.91	92,955,038.94
CHINIPAS	0.50	2,076,957.80	(150,844.16)	0.50	337,223.19	(48,536.99)	15,346.04	0.50	94,499.90	2,301.50	0.23	38,968.19	0.50	36,229.58	2,402,145.04
DELICIAS	4.33	17,986,454.51	(1,306,310.39)	4.33	2,920,352.83	(420,330.33)	132,896.71	4.33	818,369.09	19,930.97	3.92	663,523.33	4.33	313,748.15	21,128,634.86
GALEANA	0.45	1,869,262.02	(135,759.74)	0.45	303,500.87	(43,683.29)	13,811.44	0.45	85,049.91	2,071.35	0.12	19,684.91	0.45	32,606.62	2,146,544.08
SANTA ISABEL	0.43	1,786,183.70	(129,725.97)	0.43	290,011.94	(41,741.81)	13,197.59	0.43	81,269.91	1,979.29	0.12	19,924.84	0.43	31,157.44	2,052,256.93
GOMEZ FARIAS	0.55	2,284,653.58	(165,928.57)	0.55	370,945.51	(53,390.69)	16,880.64	0.55	103,949.88	2,531.65	0.23	39,552.38	0.55	39,852.54	2,639,046.91
GRAN MORELOS	0.42	1,744,644.55	(126,709.09)	0.42	283,267.48	(40,771.07)	12,890.67	0.42	79,379.91	1,933.26	0.10	16,127.65	0.42	30,432.85	2,001,196.20
GUACHOCHI	1.13	4,693,924.62	(340,907.79)	1.13	762,124.41	(109,693.60)	34,682.05	1.13	213,569.76	5,201.39	1.42	239,311.96	1.13	81,878.85	5,580,091.65
GUADALUPE	0.67	2,783,123.45	(202,131.17)	0.67	451,879.07	(65,039.57)	20,563.69	0.67	126,629.86	3,084.01	0.28	47,715.30	0.67	48,547.63	3,214,372.28
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41	1,703,105.39	(123,692.21)	0.41	276,523.02	(39,800.33)	12,583.75	0.41	77,489.91	1,887.23	0.26	44,408.41	0.41	29,708.25	1,982,213.42
GUADALUPE Y CALVO	1.33	5,524,707.74	(401,245.45)	1.33	897,013.69	(129,108.39)	40,820.47	1.33	251,369.72	6,121.98	1.60	270,466.70	1.33	96,370.68	6,556,517.12
GUERRERO	1.59	6,604,725.79	(479,684.42)	1.59	1,072,369.74	(154,347.63)	48,800.41	1.59	300,509.67	7,318.76	1.15	194,288.08	1.59	115,210.06	7,709,190.46
HIDALGO DEL PARRAL	4.42	18,360,306.92	(1,333,462.34)	4.42	2,981,053.00	(429,066.99)	135,658.99	4.42	835,379.07	20,345.24	3.19	539,947.58	4.42	320,269.47	21,430,430.96
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	2,201,575.26	(159,894.81)	0.53	357,456.58	(51,449.21)	16,266.80	0.53	100,169.89	2,439.59	0.20	34,586.81	0.53	38,403.35	2,539,554.28
JANOS	0.47	1,952,340.33	(141,793.51)	0.47	316,989.80	(45,624.77)	14,425.28	0.47	88,829.90	2,163.41	0.25	42,827.98	0.47	34,055.80	2,264,214.22
JIMENEZ	1.74	7,227,813.13	(524,937.66)	1.74	1,173,536.70	(168,908.73)	53,404.22	1.74	328,859.63	8,009.21	1.25	211,072.93	1.74	126,078.93	8,434,928.37
JUAREZ	21.86	90,804,594.84	(6,594,906.50)	21.86	14,743,397.87	(2,122,037.20)	670,928.87	21.86	4,131,535.41	100,621.49	40.52	6,850,275.59	21.86	1,583,957.15	110,168,367.51
JULIMES	0.45	1,869,262.02	(135,759.74)	0.45	303,500.87	(43,683.29)	13,811.44	0.45	85,049.91	2,071.35	0.14	23,508.18	0.45	32,606.62	2,150,367.35
LA CRUZ	0.44	1,827,722.86	(132,742.86)	0.44	296,756.41	(42,712.55)	13,504.52	0.44	83,159.91	2,025.32	0.11	18,010.60	0.44	31,882.03	2,097,606.23
LOPEZ	0.50	2,076,957.80	(150,844.16)	0.50	337,223.19	(48,536.99)	15,346.04	0.50	94,499.90	2,301.50	0.12	20,415.14	0.50	36,229.58	2,383,591.99
MADERA	2.03	8,432,448.65	(612,427.27)	2.03	1,369,126.15	(197,060.18)	62,304.92	2.03	383,669.57	9,344.08	0.99	167,071.37	2.03	147,092.09	9,761,569.38
MANUEL BENAVIDES	0.49	2,035,418.64	(147,827.27)	0.49	330,478.73	(47,566.25)	15,039.12	0.49	92,609.90	2,255.47	0.05	8,345.48	0.49	35,504.99	2,324,258.80

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el importe de las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de Enero a Marzo de 2009.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL				FONDO DE FISCALIZACION			VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	Ser. Ajuste Cuatrím. 2008	%	MONTO (PESOS)	Ser. Ajuste Cuatrím. 2008	Extracción Petróleo	%	MONTO (PESOS)	Ser. Ajuste	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
MATACHI	0.42	1,744,644.55	(126,709.09)	0.42	283,267.48	(40,771.07)	12,890.67	0.42	79,379.91	1,933.26	0.10	16,529.27	0.42	30,432.85	2,001,597.83
MATAMOROS	0.44	1,827,722.86	(132,742.86)	0.44	296,756.41	(42,712.55)	13,504.52	0.44	83,159.91	2,025.32	0.13	22,449.35	0.44	31,882.03	2,102,044.98
MEOQUI	1.11	4,610,846.31	(334,874.03)	1.11	748,635.48	(107,752.12)	34,068.21	1.11	209,789.77	5,109.33	1.28	215,882.02	1.11	80,429.66	5,462,134.63
MORELOS	0.48	1,993,879.48	(144,810.39)	0.48	323,734.26	(46,595.51)	14,732.20	0.48	90,719.90	2,209.44	0.22	37,408.63	0.48	34,780.39	2,306,058.41
MORIS	0.43	1,786,183.70	(129,725.97)	0.43	290,011.94	(41,741.81)	13,197.59	0.43	81,269.91	1,979.29	0.16	26,830.73	0.43	31,157.44	2,059,162.82
NAMIQUIPA	1.19	4,943,159.55	(359,009.09)	1.19	802,591.19	(115,518.04)	36,523.58	1.19	224,909.75	5,477.57	0.63	105,956.35	1.19	86,226.40	5,730,317.25
NONOAVA	0.43	1,786,183.70	(129,725.97)	0.43	290,011.94	(41,741.81)	13,197.59	0.43	81,269.91	1,979.29	0.09	14,656.76	0.43	31,157.44	2,046,988.85
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	8,349,370.34	(606,393.51)	2.01	1,355,637.22	(195,118.70)	61,691.08	2.01	379,889.58	9,252.02	1.68	283,803.82	2.01	145,842.90	9,783,774.76
OCAMPO	0.58	2,409,271.04	(174,979.22)	0.58	391,178.90	(56,302.91)	17,801.41	0.58	109,619.88	2,669.74	0.19	32,849.91	0.58	42,026.31	2,774,135.06
OJINAGA	1.23	5,109,316.18	(371,076.62)	1.23	829,569.05	(119,401.00)	37,751.26	1.23	232,469.74	5,661.69	0.65	110,353.37	1.23	89,124.76	5,923,768.43
RIVA PALACIO	0.72	2,990,819.23	(217,215.58)	0.72	485,601.39	(69,893.27)	22,098.30	0.72	136,079.85	3,314.16	0.24	40,741.61	0.72	52,170.59	3,443,716.27
ROSALES	0.58	2,409,271.04	(174,979.22)	0.58	391,178.90	(56,302.91)	17,801.41	0.58	109,619.88	2,669.74	0.49	83,115.80	0.58	42,026.31	2,824,400.95
ROSARIO	0.44	1,827,722.86	(132,742.86)	0.44	296,756.41	(42,712.55)	13,504.52	0.44	83,159.91	2,025.32	0.06	10,859.56	0.44	31,882.03	2,090,455.19
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	1,786,183.70	(129,725.97)	0.43	290,011.94	(41,741.81)	13,197.59	0.43	81,269.91	1,979.29	0.07	11,699.33	0.43	31,157.44	2,044,031.42
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	3,447,749.94	(250,401.30)	0.83	559,790.50	(80,571.40)	25,474.43	0.83	156,869.83	3,820.49	0.15	25,234.66	0.83	60,141.10	3,948,108.23
SANTA BARBARA	1.29	5,358,551.11	(389,177.92)	1.29	870,035.83	(125,225.43)	39,592.78	1.29	243,809.73	5,937.86	0.31	52,785.18	1.29	93,472.31	6,149,781.46
SATEVO	0.54	2,243,114.42	(162,911.69)	0.54	364,201.05	(52,419.95)	16,573.72	0.54	102,059.89	2,485.62	0.12	20,112.62	0.54	39,127.94	2,572,343.61
SAUCILLO	1.42	5,898,560.14	(428,397.40)	1.42	957,713.86	(137,845.05)	43,582.75	1.42	268,379.70	6,536.25	0.88	148,695.66	1.42	102,892.00	6,860,117.91
TEMOSACHI	0.53	2,201,575.26	(159,894.81)	0.53	357,456.58	(51,449.21)	16,266.80	0.53	100,169.89	2,439.59	0.19	32,959.44	0.53	38,403.35	2,537,926.91
URIQUE	0.70	2,907,740.91	(211,181.82)	0.70	472,112.47	(67,951.79)	21,484.46	0.70	132,299.85	3,222.10	0.60	102,054.83	0.70	50,721.41	3,410,502.43
URUACHI	0.51	2,118,496.95	(153,861.04)	0.51	343,967.65	(49,507.73)	15,652.96	0.51	96,389.89	2,347.53	0.24	41,383.17	0.51	36,954.17	2,451,823.56
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	2,243,114.42	(162,911.69)	0.54	364,201.05	(52,419.95)	16,573.72	0.54	102,059.89	2,485.62	0.13	22,642.34	0.54	39,127.94	2,574,873.34
GUAZAPARES	0.50	2,076,957.80	(150,844.16)	0.50	337,223.19	(48,536.99)	15,346.04	0.50	94,499.90	2,301.50	0.25	41,779.58	0.50	36,229.58	2,404,956.43
TOTAL	100.00	415,391,559.20	(30,168,831.20)	100.00	67,444,638.00	(9,707,398.00)	3,069,208.00	100.00	18,899,979.00	460,299.60	100.00	16,907,136.40	100.00	7,245,915.60	489,542,506.60

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. A los 20 días del mes de Mayo de 2009

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DELEGACION REGIONAL JUAREZ

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ciudad Juárez, Chih., a los 13 días del mes de Mayo de 2009 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de esta Delegación Regional de Cd. Juárez, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	Revertimiento	Nombre	Colonia	Mz.	Lote
01	01/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	33	21
02	02/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	33	22
03	03/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	33	23
04	04/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	88	08
05	05/2009	José Manuel Jara Carrasco	Manuel J. Clouthier	88	37
06	06/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	39	07
07	07/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	39	08
08	08/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	39	09
09	09/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	39	10
10	10/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	39-A	15

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION



LIC. GERARDO HERNANDEZ IBARRA
DELEGADO REGIONAL

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-AD-RP-2009-013-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato abierto a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de los bienes que a continuación se describen, mismos que se pagaran con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2009-011 emitidos por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-AD-RP-2009-013-P Para la adquisición de cemento tipo Pórtland ordinario para las diferentes actividades de esta dependencia					
Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes	
2,000.00	No aplica	05 de Junio del año 2009, a las 11:00 horas	11 de Junio del año 2009, a las 11:00 horas	Entre el 16 de Junio del año 2009 al 15 de Junio del 2010, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.	
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
única	Cemento tipo Pórtland ordinario de clase resistente 30		Saco	6,000	12,000

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

- II. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y al lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.

- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
2. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

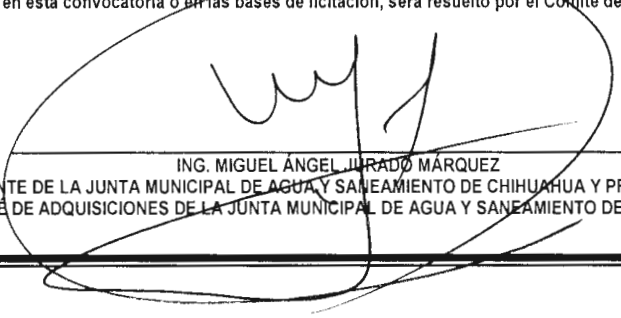
- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.

- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 27 de Mayo del año 2009


 ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 004/2009**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA MISMA QUE SE EJECUTARA CON RECURSOS, SEGUN EL OFICIO DE AUTORIZACION 2009-PDM-FISM-OP-026.

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-11-09	PUENTE VEHICULAR SOBRE RIO "SANTA ISABEL", TRAMO RANCHO DE TRILLO-SALITRE, CIENEGA DE ORTIZ MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	TERRACERIAS, ESTRUCTURAS, OBRAS DE DRENAJE Y TRABAJOS DIVERSOS	04 DE JUNIO DEL 2009 A LAS 09:00 HORAS	05 DE JUNIO DEL 2009 A LAS 13:00 HORAS	08 DE JUNIO DEL 2009 A LAS 09:00 HORAS	DEL 15 DE JUNIO DEL 2009 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009	\$4,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTINCO POR CIENTO (25%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD ES 115.
- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A EN LOS DIAS NATURALES A PARTIR DEL 27 DE MAYO DEL 2009 HASTA 05 DE JUNIO DEL 2009, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIOFICIO.

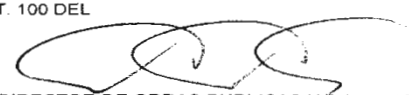
C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE MAYO DEL 2009.


LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VELEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONFORME AL ART. 100 DEL
CODIGO MUNICIPAL.


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO


DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 21/09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 21/09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BOMBEROS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-21/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN
	Adquisición de equipo de protección personal para bomberos, consistente en: 110 chaquetones, 110 pantalones con tirantes, 110 cascos, 110 googles, 110 monjas o capuchas, 110 pares de botas y 110 pares de guantes.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 27 de mayo al 6 de junio de 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de junio de 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago emitido por Tesorería Municipal, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta no. 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El Proveedor que resulte ganador, deberá entregar los bienes en el Departamento de Bomberos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en la Ave. Homero #500, Col. Revolución, de esta Ciudad, en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE MAYO DE 2009.


LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONFORME AL ART. 100 DEL CÓDIGO MUNICIPAL


LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ESTHER RAMOS GOMEZ.

En el expediente número 174/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EXIQUIA MENDEZ MORENO en contra de ESTHER RAMOS GOMEZ y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por recibido un escrito de la C. EXIQUIA MENDEZ MORENO, el día dos de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada ESTHER RAMOS GOMEZ, es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha uno de febrero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentada la C. EXIQUIA MENDEZ MORENO, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - Se tiene a la compareciente, demandando en la vía Ordinaria Civil,

por las prestaciones que señala en su ocursu de cuenta, a la C. ESTHER RAMOS GOMEZ, con domicilio ubicado en la Calle Bucareli número 431 actualmente número 7454 de la Colonia Campestre Virreyes en esta ciudad, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Juan Morales número 1335 de la Colonia Magisterial de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados VICTOR MANUEL REYES GLORIA, SANTIAGO GONZALEZ REYES, JOSE FRAYRE y JOSE SARMIENTO MARTINEZ.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 23 de abril del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2774-38-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

GRACIELA SOTELO APODACA,
PRESENTE.-

En el expediente 637/08, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. FLORENCIO AGUILERA PAREDES, Apoderado de, CIPRIANO BURCIAGA RAMOS, en contra de GRACIELA SOTELO APODACA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de marzo del dos mil nueve.- Por presentado FLORENCIO AGUILERA PAREDES, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el dieciocho de los corrientes, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la demandada GRACIELA SOTELO APODACA, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que el LICENCIADO FLORENCIO AGUILERA PAREDES, Apoderado de CIPRIANO BURCIAGA RAMOS, interpuso JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO en su contra, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une. Haciéndole saber que en el expediente número 637/08, se le concede un término de tres días, más veinte, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado.- De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán

promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica por este conducto para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cuauhtémoc, Chih., abril 13 de 2009.

Secretario de Acuerdos Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

2742-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

FABIAN LARIOS BAUTISTA.
PRESENTE.

En el expediente número 813/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA MERCEDES CEBALLOS U., Apoderada de AZUCENA ESPINO CABALLERO, en contra de FABIAN LARIOS BAUTISTA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del dos mil ocho. Por presentada SILVIA MERCED CEBALLOS, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el quince de los corrientes, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado FABIÁN LARIOS BAUTISTA, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico

Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que SILVIA MERCEDES CEBALLOS U. Apoderada de AZUCENA ESPINO CEBALLOS, interpuso JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO en su contra; Demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a mi mandante con el señor FABIAN LARIOS BAUTISTA; b).- La disolución de la sociedad conyugal que une a mi poderdante con FABIAN LARIOS BAUTISTA, invocando como causales, las previstas en las fracciones XVI, XVII y XIX del artículo 256 del Código Civil. Haciéndole saber que en el expediente número 813/2007, se le concede un término de tres días, más veinte, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, enero 09 del 2009.
LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF. Secretaria de Acuerdos.

2751-38-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 347/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ELISEO TERRAZAS PONCE; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil nueve. Por recibido el escrito y documentos que se acompañan, del C. ELISEO TERRAZAS PONCE, a las diez horas con cinco minutos del día veintiuno de abril del año en curso; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico, denominado Las Válvulas, ubicado en la Sección Municipal de Naica, del Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie de 194-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del vértice A al vértice S, NE 56°33'07"; mide 2423.11 metros y colinda con Ejido Naica; Del vértice B al vértice C, 33°26'52"; mide 500.00 metros y colinda con el Ejido de Naica; Del vértice C al vértice D, NE 56°33'07"; mide 200.00 metros y colinda con el Ejido Naica; Del vértice D al vértice E, SE 33°26'52"; mide 500.00 metros y colinda con el Ejido Naica; Del vértice E al vértice F, SW 56°33'07"; mide 500.00 metros y colinda con el Ejido Naica; Del vértice F al vértice G, SE 33°36'52", mide 500.00 metros y colinda con el Ejido Naica; Del vértice G al vértice H, SW 56°33'07"; mide 500.00 metros y colinda con el Ejido Naica; Del vértice H al vértice I NW 33°26'52"; mide 1000.00 metros y colinda con el Ejido Naica; Del vértice I al vértice J, SW 56°33'07"; mide 1630.15 metros y colinda con el Ejido Naica; Del vértice J al vértice A NW 32°38'28"; mide 500.05 metros y colinda con el Campo Militar Santa Gertrudis, propiedad de La Defensa Nacional. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal

que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en esta ciudad; de igual forma en los tableros de este Juzgado; Así mismo en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio y lugar, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; Notifíquese a los colindantes la radicación del presente juicio.- Se previene a la ocurrente para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones incluso las personales se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 del Código Procesal Civil y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciado TOMAS RODOLFO RAMOS BELTRAN e Ingeniero PABLO EDMUNDO GARCIA PONCE.-

NOTIFIQUESE. -Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición, lo hagan valer ante este Juzgado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., abril 24 del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.
2785-38-40-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos del expediente número 484/2007, relativo al Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por JUAN CARO HERNANDEZ y AURORA IVONNE ESTRADA RAMOS por sus propios derechos y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento, promovida por JUAN CARO HERNÁNDEZ y AURORA IVONNE ESTRADA RAMOS por sus propios derechos. SEGUNDO. - Se declara disuelto el Vínculo matrimonial, que desde el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, contrajeron los señores JUAN CARO HERNÁNDEZ y AURORA

IVONNE ESTRADA RAMOS, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de, Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra bajo el Acta número 51, Folio 181, Libro 70 de la Sección Matrimonios. Así como la sociedad conyugal contraída con motivo de dicho vínculo. TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerla hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo. CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. En el entendido de que por lo que respecta a la pensión alimenticia, ésta se ira actualizando de manera automática, conforme a los incrementos porcentuales al salario mínimo de la región, o por cualquier otro motivo que dé lugar a su incremento, dada la variación de las circunstancias, de conformidad con el artículo 286 del Código Civil. QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese oficio al Encargado del Periódico Oficial de Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE: Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil ocho, la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término correspondiente no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO. VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma, por lo que expídense las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

3081-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. CARLOS ORTIZ GUERRERO Presente.-

En el expediente número 492/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ORTIZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho. Presentado por el escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 89,000 de fecha 18 de abril del 2007, otorgado ante la fe de los Notarios Públicos Números 137 y 125 del Distrito Federal LICENCIADOS CARLOS DE PABLO SERNA y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de o los señor(a) CARLOS ORTIZ GUERRERO quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Rincón de Aragón #2019 del Fraccionamiento Rinconada de Las Torres, Primera Etapa de esta ciudad.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos

por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágasele saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle de La Noria # 7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica-

NOTI FIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. - Rúbricas.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS Carrillo, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periodico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Rúbricas.-LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de marzo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2795-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALBERTO SCHULTZ L.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 799/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS RAUL RODRIGUEZ GONZALEZ, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“PRIMERO.- Ha procedido la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL. SEGUNDO.- La parte actora justificó la procedencia de su acción, mientras que la demandada incurrió en rebeldía; por tanto TERCERO.- Se condena

al C. ALBERT SCHULTZ L., a pagar en favor del C. LUIS RAUL RODRIGUEZ GONZALEZ, la cantidad de \$18,500.00 dólares (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio vigente en el momento de efectuarse el pago, importe del documento base de la acción, en concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses moratorios pactados, causados a partir de la fecha de vencimiento del citado título de crédito y, los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago en favor de la actora, de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, la demandada omitiera hacer el pago de las prestaciones al que ha sido condenada, ábrase la vía de apremio, y en ejecución de sentencia, embárguense bienes de su propiedad, hágase trance y remate de los mismos y de su producto el pago que corresponda al acreedor. SEXTO.- Notifíquese al actor por medio de lista y al demandado por medio de edictos en los términos de lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de abril del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2894-40-42

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 579/2002, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE y/o FERNANDO ALONSO CRUZ, representantes Legales de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra del C. PABLO ORTIZ ALDERETE, en lo personal y como Representante Legal de los C.C. CRISTINA ORTIZ ALDERETE, JORGE GUTIERREZ ROMO, JOSEFINA MENDOZA ORDÓÑEZ VIUDA DE ORTIZ Y ARMANDO ORTIZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE, recibido el día veintidós de abril del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, en atención a lo dispuesto por el artículo 752 del Código Procesal Civil, que substancialmente establece: Que se hace una rebaja del 20% de la tasación en esta segunda almoneda que se anuncia respecto de los siguientes bienes inmuebles: lote rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con una superficie de 8-76-17 hectáreas, ubicada en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 469, a folio 130, del libro 338, e inscripción número 126, a folio 96, del libro 225, ambas de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$1'341,818.96 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$894,545.96 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Lote de terreno rústico con superficie de 1-69-00 hectáreas, ubicado en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 403, a folio 108, del libro 338, e inscripción número 197, a folio 125, del libro 272, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$154.831.35 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$103,220.90 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Lote rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con superficie de 1-05-28.80 hectáreas (10,528.80 M2), ubicada en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 1064, a folio 168, del libro 446, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$165,537.88 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$110,358.58 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, gírese atento exhorto

al C. Juez Competente en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar otro tanto de los edictos ordenados. Asimismo, se le tiene autorizando para que actúen en la diligenciación del respectivo exhorto, con las más amplias facultades de representación e indistintamente a los LICs. PABLO MÉNDEZ ALVÍDREZ, CÉSAR IVÁN HOLGUÍN CÓRDOVA, LILA MARÍ ABENSOJO ARRAS, así como a los C.C.P.D. ARALÍ LÓPEZ FLORES ó GUILLERMO FLORES LLAGUNO. Por último, para que una vez realizada la publicación de edictos indicados, se haga la devolución del presente exhorto a las personas anteriormente autorizadas. Con fundamento en los artículos 723, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2891-40-42

-0-

AVISO NOTARIAL

La C. LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, adscrita a la Notaría Pública Número Trece para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO LUIS FAUSTO ORNELAS K., hace constar y certifica.

Que en esta Notaría a mi cargo mediante la escritura pública número 13,978 del volumen 415 de fecha 13 de mayo del 2009 se radicaron las sucesiones testamentarias a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de SOLEDAD SUSTAITA PEREZ y RAMON CRUZ CABRAL, ambos fallecidos en esta ciudad el 01 de mayo del 2008 y 01 de enero del 2005 respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA BEATRIZ CRUZ SUSTAITA, LUIS CRUZ SUSTAITA, CARLOS IRAM CRUZ PIÑA, PALOMA CRUZ PIÑA Y JORGE CRUZ PIÑA, por sus propios

derechos y además la primera de ellos como apoderada del señor RAMON CRUZ SUSTAITA, en sus caracteres de legatarios y además el segundo de ellos, como albacea de las citadas sucesiones. Asimismo en el citado instrumento se acordó la acumulación de dichas sucesiones. En las escrituras de referencia, los legatarios aceptaron la herencia y el señor LUIS CRUZ SUSTAITA su cargo de albacea. Se manda trabar el presente aviso en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la adscrita Notario dentro del término que no exceda de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en el domicilio que actualmente ocupa esta Notaría a mi cargo ubicado en la Calle 38. número 607 de la Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a los 14 días de mayo del 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Trece LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO.

2901-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CÉSAR MORA ERIVES Y GRISEL ADRIANA PANDO GÓMEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 689/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. HUMBERTO CABALLERO RAMIREZ Apoderado de MELITÓN GARCIA URQUIZA, en contra de las sucesiones de MARIO JAQUEZ PROVENCIO y CONSUELO LLANTADA SALCIDO VIUDA DE JAQUEZ, IRENE LOPEZ, GRISEL ADRIANA PANDO GÓMEZ, CESAR MORA ERIVES, PEDRO MORA ERIVES, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., Notario Público Número Treinta en este Distrito, Notario Público Número Veintiocho en este Distrito, Encargado del Registro Público de la Propiedad y sucesión de LUIS MARCELO PORTILLO MADRID, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve. Por recibido el día veintiuno de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC.

HUMBERTO CABALLERO RAMIREZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados CÉSAR MORA ERIVES y GRISEL ADRIANA PANDO GÓMEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngaseles a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud de desconocerse su domicilio y paradero.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

2904-40-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS:

En el expediente número 1167/2006 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el C. LIC. ARTURO DELGADO ROJAS, Apoderado de GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V., en contra de Usted entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de noviembre del año dos mil seis. Por presentado el escrito de LIC. ARTURO DELGADO ROJAS Apoderado de GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V., por conducto de C.P. VICTOR MANUEL ORTEGA MALDONADO en su carácter de Gerente General de la moral antes mencionada, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, recibido en este Juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL, las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta, a JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, con domicilio en la Calle Misión de San Antonio Norte número 8929 del Fraccionamiento Misión de los Lagos de esta ciudad y/ o Calle Paseo Quintas Alameda número 121 de la Colonia Quintas Alameda, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiesta en su escrito de demanda, con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días hábiles, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo prevéngasele al demandado de que deberán señalar domicilio en esta población, apercibido que de no hacerlo, todas las citas y notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula o lista que se fije en los estrados de este Tribunal y no se le admitirán promociones que vengan de fuera de lugar del litigio. Con fundamento en los artículos 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se autoriza para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la Calle Mateo Almanza número 4949 del Fraccionamiento División del Norte de esta ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ARTURO

DELGADO ROJAS, recibido en este Juzgado el día veintiocho de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiéndose acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio del demandado JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, emplácese a dicha empresa por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndole un término de tres días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, apercibido que de no señalar las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbrica.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y emplazamiento en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 2 de septiembre del 2008.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil.

2903-40-42-44

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 516/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Ciudadano LIC. LUIS CARLOS CERA, en su carácter de Endosatario en Procuración de HARINAS S.A. DE C.V., en contra del C. FERNANDO CORELLA SALDIVAR, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintisiete del actual, presentado por el C. LIC. LUIS CARLOS CERA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, téngasele manifestando su conformidad con los avalúos rendidos en autos y toda vez que han quedado firmes los dictámenes periciales, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicado en el número 1424 de la Calle Efrén Ornelas, a 21. 29 metros de la Calle Simona Bárbara, de la Colonia Adición Oriental en Ciudad Juárez, Chihuahua, inscrita bajo el número 1434, a folio 79, del libro 2274 de la Sección Primera del Distrito Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$302,500.00 (TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$201,666.00 (DOSCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez Competente Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva a su vez publicar en el tablero del Juzgado a su digno cargo un tanto de los edictos ordenados líneas atrás.

NOTIFIQUESE el presente proveído, a la contraria por medio de rotulón, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de abril del año dos mil nueve, con el número 44. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil nueve. VISTO que los días jueves treinta de abril y lunes cuatro de mayo del año en curso, fueron declarados inhábiles por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia

en el Estado, mediante sesión celebrada el día veintinueve de abril del año en curso, por lo que en consecuencia de ello, se hace constar que el proveído emitido en fecha veintinueve de abril del año en curso, se publica el día seis de mayo del año dos mil nueve y surte sus efectos el día siete de mayo del año dos mil nueve, a las doce horas. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil nueve, con el número 104. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Provisional. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2902-40-41-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VERONICA REFUGIO HERNANDEZ TALAVERA
Presente.-

En el expediente número 820/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERONICA REFUGIO HERNANDEZ TALAVERA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de junio del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con la escritura pública en copia certificada número 36,131, libro 1,171, de fecha 14 de febrero del 2007, ante la fe del Notario Público Número 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en ejercicio

para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la señora VERONICA REFUGIO HERNANDEZ TALA VERA quien puede ser emplazada a juicio en su domicilio ubicado en la Calle Hacienda del Sol # 10247 del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universiada Etapa II de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique .en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las

posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de los que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Se ordena notificar por medio de cédula.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.- Por presentado en este Juzgado, el escrito recibido a las doce horas con veintisiete minutos del día veintisiete de los corrientes, compareció la C. LICENCIADA IVONNE JANELY VERAPICHARDO, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por el Artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado. -

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 772/02, promovido por el LICENCIADO ERICK JAVIER RODRÍGUEZ ANG, APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOEL GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Terreno Urbano lote I Manzana C, calle Lerdo de Tejada y calle Río Conchos colonia Santa Rosalía Municipio de Camargo, Chihuahua, con superficie de 312.500 M2, registrado con el número 42, folio 7, libro 302 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base la cantidad de \$540,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$360,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 06 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2917-40 41-42

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 36/08, relativo a la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ISMAEL LÓPEZ CERROS, en contra de ROSALÍA SÁENZ MENDOZA, se dictaron dos autos, los cuales a la letra dicen:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Con el escrito y anexos recibidos por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del año en curso, por presentado ISMAEL LÓPEZ CERROS. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele demandando en la vía especial de Divorcio Contencioso a ROSALÍA SÁENZ MENDOZA; reclamándole las prestaciones que señala en su ocurso inicial; Con fundamento en los artículos 413, 414, 415 y 416 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Dése la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Así mismo, y a efecto de acreditar previo la notificación que por edictos solicita, el desconocimiento del domicilio de ROSALÍA SÁENZ MENDOZA, se fijan las trece horas del día siete de febrero del año dos mil ocho para el desahogo de la información testimonial que ofrece. Gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Janos, Chihuahua, a fin de que designe elementos a su cargo para la búsqueda y localización de la antes citada en el domicilio conocido en la referida población, debiendo informar a este Tribunal el resultado de dicha búsqueda. De igual manera, gírese atento oficio a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, así como a la Recaudación de Rentas local a efecto de que informen a este Juzgado si en el padrón de registros electrónicos que llevan tales dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio de ROSALÍA SÁENZ MENDOZA. Lo anterior acorde con lo dispuesto por los artículos 123 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en

Callejón 16 de Septiembre número 301-B de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARÍA JESÚS LÓPEZ B. y/o C.P.D. JOSÉ MENDOZA GRADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Citado Código.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina con quien actúa y da fe. Doy Fe. Se registró en el libro de Gobierno con el número 36/08, que por su orden le corresponde. Doy Fe.

Publicado en la lista del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, con el número. Conste. - Surtió sus efectos el día primero de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con treinta y seis minutos del día veintitrés de los corrientes, presentado por ISMAEL LÓPEZ CERROS, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de ROSALÍA SÁENZ MENDOZA, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como la documental privada de TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de esta ciudad; así como con el desahogo de la información testimonial a cargo de MARÍA ROSA RENTERÍA ARMIJO y HERACLIO LÓPEZ GARCÍA, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a ROSALÍA SÉANZ MENDOZA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintiocho de enero del año en curso, se recibió escrito de demanda, por medio del cual ISMAEL LÓPEZ CERROS, demanda en la Vía Especial de Divorcio

Contencioso a RASALÍA SÉANZ MENDOZA, por lo que se les concede un término de tres días para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejaren de contestar y el proceso seguirá su curso sin que se admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, con el número 1 Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 2 de octubre del año 2008.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

2886-40-42-44

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintiuno de abril del año 2009, ante mí, Licenciado OSCARADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19937, a folios 137, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, compareció la señora MARTA ALICIA GALINDO RENTERIA con el

objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROSENDO GALINDO HUERTA, habiéndome exhibido el acta de defunción y acta de matrimonio, así como actas de nacimiento de los hijos del autor de la herencia.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio el autor de la sucesión a fin de que informen de que si en sus registros tienen noticias de que el autor de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 22 de abril del 2009

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN.

2888-40-42

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar, al C. RONNIE COLE BELL SALAS, exp. No. 1858/08, juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por DAMAYANTI ACOSTA GALVAN en contra de RONNIE COLE BELL SALAS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - A sus autos el escrito presentado por la C. DAMAYANTI ACOSTA GALVAN, recibido el día dieciséis de abril del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. RONNIE COLE BELL SALAS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día once de diciembre de dos mil ocho, con fundamento en los artículos 123 y 124 del

Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. RONNIE COLE BELL SALAS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por la C. DAMAYANTI ACOSTA GALVAN, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado RONNIE COLE BELL SALAS, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Lo anterior con fundamento en los artículos 68 y 123 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

2916-40-42-44

-0-

EDICTO

Juez Quinto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 158/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, Mandatario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO ANTONIO MATA CHAVARRIA y MARTHA MARQUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por el licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMÁN y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Privada de Ramón Guzmán número 4505 (cuatro mil quinientos cinco) de la colonia Granjas, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 254.40 (doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1055 (mil cincuenta y cinco) a folios 163 (ciento sesenta y tres) del libro 1184 (mil ciento ochenta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'014,000.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$676,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO PRÓXIMO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretario.
Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 07 de mayo del año 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2924-40-42

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: MODESTO MENDIVIL JIMENEZ y DOLORES I. GUERRERO VALENCIA DE MENDIVIL
PRESENTE.-

En el expediente número 343/04, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de MODESTO MENDIVIL JIMENEZ y DOLORES IMELDA GUERRERO VALENCIA DE MENDIVIL, existe un auto que a la letra dice-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, toda vez que efectivamente el presente asunto debe tramitarse con el Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, se ordena emplazar a los demandados MODESTO MENDIVIL JIMÉNEZ y DOLORES I. GUERRERO VALENCIA DE MENDIVIL, la radicación del expediente 343/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., les demandan en la vía ordinaria civil: reclamándoles el pago de la cantidad de 209,558.13 UDIS (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION 13/100), equivalente al momento de la elaboración del Estado Contable Certificado que se anexa al presente líbelo, a \$706,561.90 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), cantidad de UDIS que deberá de ser liquidada en moneda de curso legal al tipo de conversión en el momento del pago total de adeudo por concepto de saldo, y demás prestaciones reclamadas; y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones

se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, y 446 del ordenamiento procesal en consulta, expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.- Secretario Rúbricas DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de abril del 2008

El Secretario de Acuerdos, LIC. RAMON ALVARADO MEDINA CARMONA.

2923-40-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente número 1034/98, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., en contra de RAUL ROSAS MORENO y GLORIA NIETO CONTRERAS DE R., existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, presentado en este juzgado el día veintinueve de abril del año en curso, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, por las razones que expresa, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho

bien inmueble el ubicado en calle Jacarandas, lote 15, manzana G, del Fraccionamiento Jardines de San José, en esta ciudad, con una superficie de 300.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 483 del folio número 27 del libro número 2203 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 23°53'00" mide 25.000 metros con lote numero 14.- del 2 al 3, NW 66°07'00" mide 12.000 metros con lotes 3 y 2.- del 3 al 4, SW 23°53'00" mide 25.000 metros con lote numero 16.- del 4 al 1, SE 66°07'00" mide 12.000 con calle Jacarandas.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$473,333.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA.- LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rubricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de mayo del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2921-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR ACEVES, en su carácter de apoderado de BANCA NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION BANCARIA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANTONIO OCTAVIO SUAREZ REYES y MARIA LUISA MARTINEZ TRUJILLO, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día siete de abril del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió el informe de diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANTONIO OCTAVIO SUAREZ REYES y MARIA LUISA MARTINEZ TRUJILLO, la radicación del expediente 222/2001, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ENRIQUE AGUILAR ACEVES, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION BANCARIA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día seis de mayo del año dos mil ocho, con el número 16, Conste. Surtió sus efectos el día siete de mayo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih. a 09 de mayo 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

2922-40-42-44

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciada ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, hace saber:

Que por escritura número 23,685 de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, se presentó la señora MARÍA RODRÍGUEZ KEELEY, también conocida como MARÍA LILIA RODRÍGUEZ LOZOYA, como apoderada de su madre, la señora MARÍA LILIA LOZOYA SALCIDO DE RODRÍGUEZ, también conocida como MARÍA LILIA RODRÍGUEZ o LILIA. LOZOYA SALCIDO DE RODRÍGUEZ, a iniciar el trámite extra judicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL REFUGIO SALCIDO SOTO, quien falleció en esta ciudad, el once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, exhibiéndome su partida de defunción, así como el Primer Testimonio de la escritura pública número 2,703 de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y dos, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, ante el Licenciado FELIPE LUGO F., en ese entonces Notario Público Número Siete de este Distrito Judicial Morelos, que contiene el Testamento Público Abierto de la de cujus, en el cual instituyó en sus Cláusulas Segunda y Cuarta como su única y universal heredera y albacea, a su sobrina, la señora LILIA LOZOYA SALCIDO DE RODRÍGUEZ, habiendo aceptado la compareciente, con el carácter con que comparece, la herencia instituida a favor de su señora madre, y el cargo de albacea, y protestado su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Diario de esta ciudad y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo de 2009.

La adscrita a la Notaría Pública veintiocho. LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

3110-42-44

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1753/2008, relativo al juicio de divorcio por MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SAUL JAVIER MARQUEZ BUSTILLOS e HILDA ROMERO PERAZA, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores SAUL JAVIER MARQUEZ BUSTILLOS e HILDA ROMERO PERAZA, en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Tutuaca, Temósachi, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 83, libro 3, folio 83, Oficialía 4, levantada el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y hecho lo anterior informe

a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el treinta y uno de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3029-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1479/2008, relativos al Juicio Especial de Divorcio por MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE GUADALUPE LOPEZ VALERIO y CONCEPCION TERRAZAS MEDINA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE GUADALUPE LOPEZ VALERIO y CONCEPCION TERRAZAS MEDINA, contraído el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 641, folio 6, libro 512, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al pagador de la empresa HSBC MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a fin de que se sirva descontar el 25% veinticinco por ciento del total de las

percepciones que reciba de manera semanal, quincenal o mensual con motivo de su trabajo JOSE GUADALUPE LOPEZ VALERIO, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija LAURA LOPEZ TERRAZAS, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de CONCEPCION TERRAZAS MEDINA, progenitora de la antelada menor.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de CONCEPCION TERRAZAS MEDINA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiuno de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3031-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chihuahua.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos del expediente 176/08, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por IRMA LIZBETH CARPIO VELETA y ALVARO OROZCO PONCE.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.-Se declara disuelto el contrato de matrimonio que ha venido uniendo a IRMA LIZBETH CARPIO VELETA y ALVARO OROZCO PONCE, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, hasta que hayan transcurrido trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, disposición contenida en el guarismo 257 del Código Civil.

TERCERO.- En su oportunidad, remítanse atentos oficios al Director del Periódico Oficial del Estado y al Encargado del Registro Civil de Ciudad Guerrero, Chihuahua, a fin de que el primero, ordene las publicaciones de Ley, y el segundo, se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes, en el acta número 08, fojas 75, del libro 48, de la sección de matrimonios, así como en las de nacimiento de los consortes y, además, levante el acta de divorcio respectiva.

CUARTO.- Previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado de los autos, y el escrito presentado por los señores, IRMA LIZBETH CARPIO VELETA por sus propios derechos y MONICA OROZCO GUTIERREZ, en su carácter de Apoderada Legal de ALVARO OROZCO PONCE, recibido el día de ayer a las diez horas, como lo solicitan, se les tiene conformándose con la sentencia dictada el día veintinueve de abril último la cual, por tanto, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto por el artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que, désele inmediato cumplimiento. Expídaselas la copia certificada que requieren.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Ciudadano LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3035-42

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Gdes. Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 55/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA TENA DÍAZ, en contra de ARMANDO RASCÓN TENA, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con un minuto del día veintinueve de abril del año en curso, signado por la Licenciada GLORIA AIDE ECHAVARRIA, apoderada de LORENA TENA DÍAZ y como lo solicita, se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados por acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, habiendo sido realizadas en el Periódico Oficial del Estado de fechas seis de mayo, veintidós y veintinueve de abril del año en curso y toda vez que la contraparte no dió contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término que para tal efecto se le concedió mediante auto de radicación de fecha veintiocho de febrero del año dos mil nueve, habiéndosele realizado la última publicación de los edictos con fecha veintinueve de abril del dos mil nueve, por lo que se le tiene por perdido su derecho para contestar la misma, declarándosele en consecuencia la correspondiente rebeldía. Así mismo, por considerarse el momento procesal oportuno, se abre el Juicio a prueba por un término de veinte días comunes a las partes, de conformidad con el Artículo 415 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procediéndose a acodar las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así las de la parte demandada en virtud de habersele declarado rebelde. En primer término, se le tiene por admitidas las testimoniales que ofrece, por lo que se fijan las diez y once horas del día veintisiete de mayo del año en curso, a fin de que se lleve a cabo su desahogo. Notifíquese el presente auto a través de cédula a la parte demandada por haber sido ésta declarada rebelde, así como por edictos, por tratarse de auto de apertura de prueba, los cuales deberán de ser publicados por dos veces consecutivas de siete en

siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de edición local. Lo anterior de conformidad con los Artículos 123, 343, 497 y 499 del citado Código

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil nueve, con el número diez. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 18 de mayo del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana . LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES

3037-42-44

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta 26,274 veintiséis mil doscientos setenta y cuatro de fecha 11 once de mayo del año 2009 dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS RAÚL RAMIREZ MARTÍNEZ, quién falleció en Ciudad Juárez Chihuahua a los 14 catorce días del mes de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete. La radicación se hizo a solicitud de los señores LUIS RAÚL, NORMA ANGÉLICA, MARCO OCTAVIO todos de apellidos RAMIREZ CASTAÑEDA.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de mayo de 2009

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

3036-42-44

-0-

AVISO NOTARIAL

El día seis de mayo del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,984 del libro número 60 de actos fuera de protocolo, compareció la señora MARIA DEL ROSARIO VELETA LOZANO, como apoderada de sus hijas las señoras MA. DEL ROSARIO CHAVIRA VELETA, MARIA TERESA CHAVIRA VELETA y KARINA LIZETT CHAVIRA VELETA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor LUIS HERNANLT CHAVIRA RUIZ Quien también se ostentó con el nombre de LUIS HERNANLT CHAVIRA RUIZ, persona que falleció el día seis de abril del dos mil cuatro en esta ciudad; Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 13 de mayo del 2009

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

3043-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

CARLOS FRANCISCO GARCÍA, ELIZONDO BEATRIZ REYES DE GARCÍA, HUGO GARCÍA ELIZONDO, MARIA DOLORES VILLARREAL DE GARCÍA
PRESENTE

En el expediente número 957/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDGAR MORENO, en contra de CARLOS FRANCISCO GARCÍA

ELIZONDO, BEATRIZ REYES DE GARCÍA, HUGO GARCÍA ELIZONDO y MARIA DOLORES VILLARREAL DE GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil nueve. Por recibido el día nueve de los corrientes, el escrito del C. EDGAR MORENO con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba. por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 497 y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS

3042-42-44

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MA. DE LOS ANGELES MORALES GOMEZ en contra de MARTÍN MANUEL MARTINEZ, expediente No. 1296/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARTÍN MANUEL MARTINEZ con MA. DE LOS ANGELES MORALES GOMEZ, celebrado el día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en esta ciudad de Chihuahua, según acta No. 03776, a folios 0013, del libro 0488.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria. SEPTIMO. Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. La guarda y custodia de la menor KAREN DENISSE MARTINEZ MORALES, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO PRIMERO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de cédula al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita

Secretaria hace Constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3038-42

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 560/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JOSÉ HERIBERTO RAMIREZ SALINAS y ANA LORENZA GARCIA URIAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el veintitrés de abril del año en curso, por el licenciado SAÚL ESTRADA BALAGUER y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Monte Picis número 4501 (cuatro mil quinientos uno), del Fraccionamiento Quintas Carolinas de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 6046 (seis mil cuarenta y seis) a folios 169 (ciento sesenta y nueve) del libro 2185 (dos mil ciento ochenta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 112.000 (ciento doce metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad y tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL CINCO DE JUNIO PRÓXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIO
RUBRICAS.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo del año 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3034-42-43-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1069/99, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de HORACIO RODRIGUEZ GARCIA y MARIA CONCEPCION RUIZ MUÑOZ DE R., existe un auto que a la letra dice.

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día doce de mayo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con veinticinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Tixtla número 4805, lote 02, manzana 120, Colonia Galeana, en Ciudad

Juárez, Chihuahua, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 191 del folio 12 del libro 1671 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: del 1 al 2, NW 70°25'0" mide 20.00 metros con calle Tixtla.- del 2 al 3, SW 19°35'0" mide 25.00 metros con lote 1.- del 3 al 4, se 70°25'0" mide 20.00 metros con lote 4.- del 4 al 1, NE 19°35'0" mide 25.00 metros con Calle Iguala.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$226,400.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$339,600.00 (TRESCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo de 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3024-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 679/01 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de JESÚS PORRAS JARRILLO y MARIA DE LA LUZ MORALES ESCOBEDO DE PORRAS entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS

ALBERTO MUELA GABALDÓN, recibido en Oficialía de turnos el día once de mayo del año dos mil nueve y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, y visto lo solicitado; y toda vez que no fueron impugnados los peritajes emitidos dentro del presente juicio se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, consistente en un inmueble finca urbana ubicada en calle Carlos A. del Real número 2763, lote 6, manzana 71 fraccionamiento Unidad Casas Grandes I sector II, inscrito bajo el número 3203 folio 182 libro 1843 de la sección primera, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$382,858.92 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$255,239.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) , por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - I. ERIVES B. C. I. HERRERA V. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano ubicado en calle Carlos Alonso del Real lote 6 manzana 71 fraccionamiento Unidad Casas Grandes I sector II de esta ciudad, con una superficie total de 148.0000 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 3203 a folio 182 del Libro 1843 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$382,858.92 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$255,239.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 20 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil. LIC.
CLAUDIA IVETE HERRERA VILLARREAL.

3025-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 19/99, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de HÉCTOR MÉNDEZ FONSECA y MÁRQUEZ DOMINGUEZ DE M. MARIA ESTHELA, existe un auto que a la letra dice.

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, el día siete de mayo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con treinta minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado; así mismo, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva publicar por dos veces de siete en siete días, los edictos relativos en los tableros de aquel Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rosario Castellanos número 5202, lote 27, manzana 3, del Fraccionamiento Magisterial, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 176.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 515 del folio 108 del libro 324 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del 1 al 2, NW 34°16'00" mide 8.00 metros con Calle Profa. Rosario Castellanos.- del 2 al 3, SW 55°44'00" mide 22.00 metros con lote 26.- del 3 al 4, SE 34°16'00" mide 8.00 metros con lote 2.- del 4 al 1, NE 55°44'00" mide 22.00 metros con lote 28.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$107,725.93 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 93/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$161,588.89 (CIENTO SESENTA

Y UNO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.).- Se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE: Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 18 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3026-42-44

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, inscrita con el número 7118 siete mil ciento dieciocho del Libro Ocho de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor EDWIGES PEREZ MARTA, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día doce de septiembre del dos mil siete, lo que se hizo a solicitud de la señora JUANA MORENO TREJO y sus hijos MA. FACUNDA, MARIA DE LOURDES, RAMONA EDUVIGES, ROSARIO, FERNANDO GUERRERO, LORENZO ANASTACIO, NEMECIO MARTIN, MAURICIO, SOCORRO ALFREDO y JESUS ENRIQUE de apellidos PEREZ MORENO, así como sus nietos BEATRIZ ELENA, LAURA GUADALUPE, ELIZABETH y JOSE LUIS de apellidos PEREZ ROMERO; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 14 de mayo del 2009.

ORDEN DEL DIA

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ. Notaria Pública No. 5.

3028-42-44

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Pública número 1.1649, del Volumen 201, de fecha 20 de mayo del año 2009, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELENA PETRONIA BANDA GONZALEZ, lo anterior a solicitud de los señores MARTHA, JOSE LUIS y FERNANDO, de apellidos BANDA GONZALEZ, en su carácter de Legatarios y además la primera de las citadas como Albacea, todos en la Sucesión Testamentaria en cita quien en lo conducente y con el carácter indicado, aceptó los derechos hereditarios y protestó su fiel y leal desempeño y en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes que integran el Haber Hereditario de la sucesión aludida.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cuestión, mismos que deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., mayo 20 del 2009

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. Notario Público Número Catorce.

3023-42-44

-0-

CONVOCATORIA

Se cita a los señores ACCIONISTAS DE LECHE DELICIAS, S.P.R. DE R.L. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo, a las 12:00 horas del día 29 de mayo del 2009, en el salón JUAN JOSÉ BERJES DE LA UNIÓN DE CRÉDITO DELICIAS, S.A., bajo la siguiente:

- I.- Nombramiento de escrutadores
- II.- Instalación de la asamblea
- III.- Presentación de Estados Financieros a Dic. del 2008
- IV.- Informe de la Comisión de Vigilancia
- V.- Informe de la Gerencia
- VI.- Informe del Presidente de la Comisión de Admón.
- VII.- Proyecto de Reparto de Dividendos
- VIII.- Proyecto de Capitalización de Utilidades
- IX.- Nombramiento de los Miembros de las Comisiones de Administración y Vigilancia para el Ejercicio 2009.
- X.- Asuntos Generales

Cd. Delicias, Chih., a 18 de mayo del 2009

Secretario. ENRIQUE BERJES CASTELLANOS.

3030-42

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 857/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de la CIUDADANA VERONICA GARCIA SOSA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro de los corrientes, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Arcos de Benevento número 16942 del fraccionamiento Los Arcos en esta ciudad, inscrito bajo el número 120, a folios 121 del libro 3303 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$279,400.25 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 25/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos presentados por los peritos designados en autos, y como postura legal la suma de \$186,266.83 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 83/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las

NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3032- 42-44

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 746/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE GUSTAVO PEREZ TORRES y VIOLETAACOSTA CORONADO, se dictó un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de mayo del año dos mil nueve, presentado por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, y atento a lo solicitado, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Haleaka número 6311 lote diecisiete, manzana cuarenta y siete, del fraccionamiento Chihuahua Panorámico, en Chihuahua, Chihuahua, con superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados e inscrito bajo el número 105, a folios 105, del libro 4331 de la sección primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un

tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$537,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas-

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3033-42-44

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 988, otorgada en esta ciudad, a los veintidós días del mes de mayo del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor ABRAHAM ESCARPITA HERRERA, en la cual, la señora LAURAATZIMBA CERDA WIGGINS, aceptó la herencia correspondiente, y además, aceptó el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida TEÓFILO BORUNDA número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., mayo 22 de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro, LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

3100-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 679/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDGAR RICARDO VALDEZ MACIAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado el día trece de abril del año dos mil nueve, por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, visto lo que solicita y, toda vez que por un error involuntario de este Tribunal en la expedición de los edictos de remate en el presente juicio, este Tribunal asentó como nombre del demandado C. CARLOS RICARDO VALDEZ MACIAS y por ende en las publicaciones correspondientes, siendo esto incorrecto, toda vez que el nombre del demandado es EDGAR RICARDO VALDEZ MACIAS, por lo que, a fin de regularizar el procedimiento y con las facultades que a este Tribunal otorga el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos la audiencia de remate de fecha diecisiete de marzo del año dos mil nueve, fijándose de nueva cuentas LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a efectos de que se proceda al remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, (Norte o Diario de Ciudad Juárez), con letra suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días sirviendo de base, la cantidad de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. y como postura legal la suma de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Inmueble que se saca a remate: Departamento en condominio, ubicado en calle Palacio de Paquimé número 1240 Condominio Tehuantepec casa 44 Fraccionamiento Torres del Sur de Ciudad Juárez, Chihuahua. El cual se encuentra registrado bajo el

número 107, folio 116 del libro 2627 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

A 13 de mayo del año 2 009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos, Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3105-42-44

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores MARÍA CRISTINA, RAÚL, ALBERTO, ARTURO, SILVIA, SERGIO y GABRIELA, todos de apellidos ARMENDÁRIZ CHAPARRO, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAÚL ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor RAÚL ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ, falleció en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 11 once de mayo del 2009 dos mil nueve y que designó como únicos y universales herederos a los señores MARÍA CRISTINA, RAÚL, ALBERTO, ARTURO, SILVIA, SERGIO y GABRIELA, todos de apellidos ARMENDÁRIZ CHAPARRO y como albacea el señor ALBERTO ARMENDÁRIZ CHAPARRO.

En escritura pública número 32,377 treinta y dos mil trescientos setenta y siete, del volumen 1372 mil trescientos setenta y dos, de fecha 15 quince de mayo del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MARÍA CRISTINA, RAÚL, ALBERTO, ARTURO, SILVIA, SERGIO y GABRIELA, todos de apellidos ARMENDÁRIZ CHAPARRO, aceptaron la herencia en los términos del testamento. Así mismo, el señor ALBERTO ARMENDÁRIZ CHAPARRO aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de mayo del 2009.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

3108-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 503/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA DEL CARMEN MURRIETA VALENCIANO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido el ocho de mayo del año en curso, y como lo solicita, en razón de ser el momento procesal oportuno, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$252,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble y casa habitación con una superficie de 120 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados) inscrito bajo el número 110, folio 110, libro 4021, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, y como postura legal la suma de \$168,333.33 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Inmueble que se saca a remate: Finca urbana ubicada en calle Hacienda de los Primulos número 7439-12 Fraccionamiento Las Almeras etapa IV de Ciudad Juárez, Chihuahua. El cual se encuentra registrado bajo el número 110, folio 110 del libro 4021 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

A 15 de mayo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos Licenciado TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3104-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente

En el expediente número 55/2008, relativo al juicio en la VÍA HIPOTECARIA, promovido por MIGUEL ANGEL RAMÍREZ CANO, en contra de AVELINA ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, con carácter de deudora principal y FILIBERTA MARGARITA ÁLVAREZ, como apoderada de ésta, en el cual se dictó el siguiente acuerdo:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibidos el oficio número 156/09 que remite el C. Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua., con el que devuelve diligenciado el oficio número 306/09, así como escrito del apoderado del actor, Licenciado JULIO CÉSAR MURILLO GARCÍA, mediante los cuales se exhiben las publicaciones de los edictos ordenados en autos, que carecen de eficacia alguna toda vez que se presentan extemporáneamente, por lo que de nueva cuenta se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble gravado y para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO PRÓXIMO, siendo el bien materia de la hipoteca un terreno rústico con una superficie de 1,365-65-61 has. (MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, SESENTA Y UN CENTIÁREAS), ubicado en el Municipio de Madera, Chihuahua, denominado Rancho Viejo de Avelina, registrada dicha propiedad en un 50% (cincuenta por ciento) bajo escritura pública número 3361 (tres mil trescientos sesenta y uno), inscrita bajo el número 66 (sesenta y seis), a folios 125 (ciento veinticinco), del libro 95 (noventa y cinco), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua. Y el otro 50% (cincuenta por ciento) bajo escritura pública número 3066 (tres mil sesenta y seis), inscrita bajo el número 11 (once), a folios 16 (dieciséis), del libro 221 (doscientos veintiuno), de la Sección Primera del Registro Público de la

Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, debiendo anunciarse por medio de edictos que por dos veces consecutivas, de siete en siete días, habrán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Diario de Chihuahua", edición matutina, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y del Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,983,113.30 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS, 30/100 MONEDA NACIONAL) señalado por el mayor avalúo y como postura legal la de \$1,322,076.00 (UN MILLÓN ,TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SEIS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al mencionado Juez Menor para que se sirva publicar el edicto correspondiente, de lo cual deberá informar a este Tribunal oportunamente.

NOTIFIQUESE.-

Así, con fundamento en los artículos 724, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- Doy Fe.

Publicado en la lista del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. -

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Diario de Chihuahua, edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y del Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua. Todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal, y asimismo en busca de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Guerrero, Chih. a 21 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

3101-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 512/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SUSANO ACOSTA LOYA en contra de NORMALIDIA SALCIDO PAYAN, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día seis de mayo del presente año, presentado por SUSANO ACOSTA LOYA, promoviendo por sus propios derechos y como lo solicita, por considerarse el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de veinte días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 415 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Procediéndose a acodar las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así las de la parte demandada en virtud de conducirse en rebeldía. Téngasele en primer término por admitidas las documentales públicas que indica en su escrito inicial de demanda, mismas que dada su naturaleza jurídica se tiene por desahogadas, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. De igual manera, téngasele por admitida la testimonial que ofrece, para lo cual se fijan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la misma. Respecto a la Instrumental de Actuaciones, téngasele ésta por admitida y desahogada hasta este punto del procedimiento dada su naturaleza jurídica, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. Así también, téngasele por admitida y desahogada hasta este punto del procedimiento la Presuncional Legal y Humana, dejándose su valoración hasta el momento procesal oportuno. Notifíquese a la parte demandada el presente auto por medio de cédula de notificación en virtud de su rebeldía. Así mismo y en virtud de tratarse de apertura de periodo probatorio, realícese la notificación en los términos ordenados por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de edición local. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 290, 310, 343, 368 y 369 todos del citado Código.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día trece de mayo del año dos mil nueve, con el número 40. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de mayo del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 18 de mayo del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

3102-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RITAAURORA VILLA SAENZ
Presente:

En el expediente número 1073/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA VENEGAS CHAPARRO, en contra de ALBERTO CABRERA RIVERA, RITA AURORA VILLA SAENZ y Jefe del Registro Público de la Propiedad" existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de abril del año en curso, presentado por ALMA VENEGAS CHAPARRO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RITA AURORA VILLA SAENZ, la radicación del expediente 1073/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ALMA VENEGAS CHAPARRO, le

demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se les tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL ejercitando la Acción de Prescripción Positiva, en contra de ALBERTO CABRERA RIVERA., con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la calle Oasis de Burdeos número 2220, del Fraccionamiento Pradera de Los Oasis, en esta ciudad; a la C. RITAAURORA VILLA SAENZ, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en la Calle Azucenas, esquina con calle Magnesio número 5339, de la Colonia Francisco Villa; Así mismo en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, quien tiene su domicilio en el Edificio del Gobierno del Estado ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, Colonia Agustín Melgar, en esta ciudad; Reclamando: Las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso., y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de abril del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de abril del 2009.

La Secretaria, LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3106-42-44-46.

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua.

LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ y LUIS OSCAR ENRIQUEZ

En el expediente número 1160/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SAÚL HOLGUIN GUERRERO en contra de LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ y LUIS OSCAR ENRIQUEZ, entre otros acuerdos existen los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. SAÚL HOLGUIN GUERRERO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de julio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refieren en su ocursio de cuenta, en contra de LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ, con domicilio en calle Ignacio Alatorre número 562 sur. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de

los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO y/o JAZMIN ADRIANA LARA PIÑA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES. B.- Dos firmas ilegibles.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiséis de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ y LUIS OSCAR ENRIQUEZ, se ordena que el juicio sean notificados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágansele saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngaseles a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES. B.- Dos firmas ilegibles. -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocer el paradero de los mismos.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

3039-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA
Presente

En el expediente número 1643/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ JESÚS LÓPEZ VILLAGRAN, en contra de RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el C. JOSÉ JESÚS LÓPEZ VILLAGRAN, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de noviembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA, con domicilio en calle Manuel M. Ponce número 1247, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, ambos de esta ciudad. En consecuencia con los copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase

saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO y/o C.P.D. IRAIS ALEJANDRA CONTRERAS ACOSTA y/o C.P.D. JULIA JESSICA PÉREZ MATA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve. Por recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. JOSÉ JESÚS LÓPEZ VILLAGRAN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud; se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. -Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ

3040-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PATRICIA AMAYA GUZMAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 29/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LUIS CARLOS GUZMAN, en contra de PATRICIA AMAYA GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número 29/2009, formados con motivo de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR intentada por LUÍS CARLOS GUZMÁN, contra PATRICIA MAYA GUZMAN, y;

RESULTANDO CONSIDERANDOS RESUELVE

PRIMERO. - La vía intentada fue la correcta.

SEGUNDO. - La parte actora demostró plenamente los hechos generadores de su acción.

TERCERO. - Se condena a PATRICIA MAYA GUZMAN a la pérdida de la guarda y custodia de sus menores hijos CARLOS ALEJANDRO, CAROLINA Y LUÍS ARMANDO GUZMÁN AMAYA.

CUARTO. La guarda y custodia de los menores CARLOS ALEJANDRO, CAROLINA y LUÍS ARMANDO GUZMÁN AMAYA deberá ser ejercida por su padre, quien de acuerdo con los Artículos 391 y 401 del Código Civil para el Estado de Chihuahua es quien ejerce la patria potestad sobre dichos menores y su legítimo representante dado el desconocimiento del paradero de su madre PATRICIA MAYA GUZMAN.

QUINTO. -Con fundamento en los Artículos 499 y 692 del Código Procesal Civil notifíquese esta sentencia a PATRICIA MAYA GUZMAN mediante publicación por dos

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado o en un periódico de información local puesto que se ignora el domicilio de dicha demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, LIC. SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe:

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.
Secretario rúbricas. Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih, a 15 de mayo de 2009.

La Secretaria. LIC. MARYCARMEN GARZA
HERNANDEZ

3096-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
H. del Parral. Chih.

Que en el expediente número 134/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la C. JOSEFINA MARTINEZ MONTES, a bienes del señor TRINIDAD MONTES MINJAREZ, obra un auto que a la letra dice: Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de abril del año en curso, presentado por la C. JOSEFINA MARTINEZ MONTES, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita, respecto a su primera petición, deberá estarse a lo acordado por auto de fecha primero de abril del año en curso, el cual obra a fojas veinte del sumario. Asimismo y vistas las manifestaciones que indica, notifíquese por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, la radicación del presente asunto y mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del señor TRINIDAD MONTEZ MINJAREZ, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicho señor, la C. JOSEFINA MARTINEZ MONTES, quien es sobrina del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días y toda vez que el fallecido tuvo su último

domicilio en Valle de Allende, Chihuahua, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de aquella población, a fin de que publique un tanto del edicto ordenado en los Tableros de Avisos de ese Tribunal a su cargo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 06 DE MAYO DEL AÑO 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

3049-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MELITON HERNÁNDEZ IGNACIO, C. OLIVIA VALLES DE HERNÁNDEZ
Presente

En el expediente número 1524/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO REYES GUTIÉRREZ, en contra de MELITON HERNÁNDEZ IGNACIO Y OLIVIA VALLES DE HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el C. GUILLERMO REYES GUTIÉRREZ, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de octubre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MELITON HERNÁNDEZ IGNACIO y OLIVIA VALLES DE HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Cerro del Crestón número 6290, de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos

presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO y/o LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ LOZANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado por el C. GUILLERMO REYES GUTIÉRREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día veinte de marzo del año en curso, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados en el presente juicio, se ordena que el presente juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, previniéndose a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, haciendo de su conocimiento que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3041-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE DE LA PAZ VALLES URBINA:

En el expediente número 1859/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EVANGELINA OLIVAS TENA en contra de JOSÉ DE LA PAZ VALLES URBINA, en fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice: "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito de EVANGELINA OLIVAS TENA, presentado en la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado de este Distrito y recibido en este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se comunica a usted en vía de notificación y con fundamento en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 19 de mayo 2009

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

3095-42-44

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1686/2006 formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE ALBERTO URBINA GUZMAN en contra de MARIBEL RIOS RAMIREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JORGE ALBERTO URBINA GUZMAN y MARIBEL RIOS RAMIREZ, en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cuál quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número

02035, que obra a folio 0038, del libro 0750, de la Oficialía 01, levantada el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar hace constar que la resolución pronunciada en fecha diecisiete de abril del año en curso, inició el día veinte de abril y concluyó el día veintiséis del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIBEL RIOS RAMIREZ, recibido el día tres de los corrientes, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha diecisiete de abril del presente año, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3107-42

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa FUNERARIA PERCHES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que

se llevará a cabo el día 17 de junio del 2009 a las 09:30 horas en el domicilio ubicado en la Ave. Vicente Guerrero No. 1210-A de esta ciudad, debiendo exhibir las acciones que tengan en su poder que los acrediten como accionistas para depositarlas ante el Administrador Único para poder ejercer su derecho de voto, misma asamblea que se llevará a cabo bajo el siguiente Orden del Día:

I.- Informe y presentación de los estados financieros por el Administrador Único del periodo comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2008.

II.- Informe del Comisario sobre los estados financieros de los periodos arriba citados.

III.- Resolución sobre los estados financieros presentados a la Asamblea.

IV.- Ratificación o en su caso revocación y nombramiento del Administrador Único y del Comisario.

V.- Asuntos Generales.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de mayo del 2009.

Atentamente.

Administrador Único de la Sociedad. SRA. ELIA MENDOZA HERNANDEZ DE PERCHES.

3047-42

-0-

Chihuahua, Chih., mayo 15 del 2009.

PRESENTE.-

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 19409 del libro 588, pasada ante la fe del suscrito Notario, de fecha 06 de mayo del 2009, compareció el señor JAIME GRANADOS CORONADO, con el objeto de iniciar trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ CORONADO LIRA, también conocida como LUZ CORONADO DE LIRA y MARIA DE LA LUZ CORONADO DE LIRA, quien falleció en esta ciudad el día 14 de abril del 2007, habiendo mediante escritura pública número 13361 de fecha 23 de mayo del 2006, pasada ante la fe del LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO, en ese entonces Notario Público Número Dos para este Distrito Judicial Morelos, otorgado testamento público abierto e instituido en el mismo al compareciente legatario de la finca marcada con el

número 7707 de la Calle 13ª de esta ciudad y además a Albacea, quien con esta fecha aceptó el legado y el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño.

ATENTAMENTE

El Notario Público Número Quince: LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

3080-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 891/05, relativo al juicio hipotecario, promovido por LIC. FIDEL LEON PEREZ apoderado de banco BBVA BANCOMER, en contra de PABLO FELIPE DE JESUS ORTEGA AGUIRRE y GEORGINA GUADALUPE GOMEZ PUENTE, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de mayo del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, y atento a lo solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en la calle circuito de 1810 numero 9725, lote 6 de la manzana 38, del Fraccionamiento Loma Dorada, con una superficie de 126.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 3552, a folios 105 del libro 2642 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$247,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y como postura legal la suma de \$165,066.66 (CIENTO SESENTA y CINCO MIL SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA.
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua. a 22 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

3048-42-44

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HECTOR FRANCISCO CHAVEZ LOZANO y GLORIA SELENE DELGADO MARTINEZ, Expediente No. 472/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HECTOR FRANCISCO CHAVEZ LOZANO y GLORIA SELENE DELGADO MARTINEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiocho de abril del año dos mil nueve, la suscrita secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3079-42

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa INMOBILIARIA PERCHES S.A. DE C. V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 DE JUNIO DEL 2009 A LAS 10:30 HORAS en el domicilio ubicado en la Ave. Vicente Guerrero No. 1210-A de esta ciudad, debiendo exhibir las acciones que tengan en su poder que los acrediten como accionistas para depositarlas ante el Administrador Único para poder ejercer su derecho de voto, misma asamblea que se llevará a cabo bajo el siguiente Orden del Día:

I.- Informe y presentación de los estados financieros por el Administrador Único del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2008.

II.- Informe del Comisario sobre los estados financieros de los periodos arriba citados.

III.- Resolución sobre los estados financieros presentados a la Asamblea.

IV.- Ratificación o en su caso revocación y nombramiento del Administrador Único y del Comisario.

V.- Asuntos Generales.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de mayo del 2009.

Atentamente

Administrador Único de la Sociedad. SRA. ELIA MENDOZA HERNANDEZ DE PERCHES.

3045-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MARTHA LIDIA GANDARILLA.
PRESENTE.-

En el expediente número 229/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, apoderado de RAQUEL LOPEZ ULLOA, en contra de C. Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chih., existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua., a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente 229/2008, relativo a las Controversias del Orden Familiar, promovidas por el Ciudadano Licenciado FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, en su carácter de apoderado Jurídico de la Ciudadana RAQUEL L6PEZ ULLOA, en contra del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, y:

RESULTANDO

UNICO.- Ante este Tribunal se tuvo por recibido proveniente de la Oficialía de Turnos común a los Juzgados Civiles del Distrito Judicial Benito Juárez, el escrito de fecha diez de abril del año dos mil ocho, mediante el cual el Ciudadano Licenciado FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, en su carácter de apoderado Jurídico de la Ciudadana RAQUEL LOPEZ ULLOA, compareció promoviendo controversias del orden familiar, demandando del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua; la rectificación del acta de defunción del señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, esposo de su poderdante, como lo previene el numeral 129 del Código Civil vigente en el Estado, dado que en el apartado que corresponde al "nombre del cónyuge", se asentó indebidamente y por razones que se ignoran, el nombre de "MARTHA LIDIA GANDARILLA", cuando lo correcto es que se hubiera asentado el nombre de mi poderdante señora RAQUEL

LOPEZ ULLOA; extremo que demuestro con la copia certificada del acta de defunción correspondiente. Alegando textualmente: 1.- Con fecha de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, mi poderdante contrajo matrimonio con el señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, en la Ciudad de México, D.F., habiendo sido registrado tal acontecimiento ante el Juzgado 12 (DOCE), del libro 15 (QUINCE), a foja 62 (SESENTA Y DOS), como según me permito acreditarlo con la documental pública consistente en la copia certificada del acta de matrimonio correspondiente, la cual acompañó a la presente como anexo número 3 (TRES). 2.- El Señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, durante toda su vida estuvo unido en matrimonio a la señora RAQUEL LOPEZ ULLOA, lo cual se demuestra con la propia documental pública que describo en el hecho anterior, en la que consta que no contiene anotación alguna de que se hubiera disuelto tal matrimonio. 3.- A mayor abundancia, me permito exhibir las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR y RAQUEL LOPEZ ULLOA, la primera expedida por el ciudadano Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México D.F. y la segunda expedida por el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Guanajuato, Guanajuato, las cuales acompañó a la presente como anexos números 4 (CUATRO) y 5 (CINCO), documentales en las que del simple análisis se puede observar que no contiene anotación alguna. 4. - Es el caso, que el señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, falleció con fecha de tres de agosto de dos mil uno, habiéndose registrado su defunción con fecha de seis de agosto de dos mil uno, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta localidad bajo el acta número 390 (TRESCIENTOS NOVENTA), del libro 89 (OCHENTA Y NUEVE), a folio 150 (CIENTO CINCUENTA) y de manera incorrecta y por razones que se ignoran, en el apartado que corresponde al "nombre del cónyuge", se asentó indebidamente el nombre de "MARTHA LIDIA GANDARILLA", cuando lo correcto es que se hubiera asentado el nombre de mi poderdante señora RAQUEL LOPEZ ULLOA extremo que demuestro: con la copia certificada del acta de defunción correspondiente, la cual acompañó a la presente como anexo número 2 (DOS). 5.- Como ha quedado asentado en antecedentes, la Ciudadana RAQUEL LOPEZ ULLOA, contrajo matrimonio con el señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR; matrimonio que en ningún momento se disolvió; sin embargo, por razones que se ignoran, en el acta de defunción del último citado se asentó incorrectamente el nombre de la cónyuge, como se ilustra anteriormente; además que como lo manifiesto, y como se demuestra con las documentales que se anexan al presente y bajo protesta de decir verdad, el vínculo matrimonial que unió a los señores JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR y RAQUEL LOPEZ ULLOA, en ningún momento se disolvió, esto es, no se

divorciaron, siempre fueron esposo, marido y mujer, hasta el momento del deceso del señor VILLAVICENCIO SALAZAR. 6.- Consecuentemente y en virtud de lo narrado anteriormente, solicito a su Señoría, se sirva en su momento procesal oportuno, mediante sentencia definitiva, ordenar al Ciudadano Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, que proceda a la rectificación del acta de defunción del señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, en los términos que vengo señalando en antecedentes, esto es, que se asiente en el apartado o renglón correspondiente al "nombre del cónyuge", el nombre de mi poderdante señora RAQUEL LOPEZ ULLOA, dado que en tal apartado fue asentado incorrectamente el nombre de MARTHA LIDIA GANDARILLA, documental que obra inscrita bajo el número 390, a folio 150, del libro 89, de la sección de defunciones, extremo que permitirá claramente mi identidad, atendiendo al contenido de las documentales que exhibo adjuntas al presente escrito y además de que con dicha rectificación no se lesionan derechos de terceros, ni del orden público; Así mismo con dicha rectificación me permite llevar a cabo algunos trámites que me son necesarios, identificándome como esposa del señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, ya fallecido. 7. - A fin de apoyar plenamente los extremos del presente escrito, me permito ofrecer desde ahora la testimonial a cargo de dos personas, que presentaré en la fecha y hora que su Señoría se sirva señalar para la audiencia de pruebas y alegatos. Admitida la anterior demanda, se ordenó emplazar a la parte demandada en el término de Ley, emplazamiento que se hizo por la Ciudadana Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrita a este Tribunal el día quince de abril del año dos mil ocho, a quien por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho, se le declaró la correspondiente rebeldía procesal, toda vez que no dió contestación a la demanda entablada en su contra, y se citó a una audiencia de pruebas y alegatos, la que se desahogó el día dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Seguido que fue el juicio por sus diversos trámites legales, en fecha once de junio del año dos mil ocho, se citó a las partes a fin de oír la sentencia definitiva, la que se dictó en fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, en la que se condenó al Ciudadano Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, a rectificar el acta de defunción de JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, y se ordenó enviar en revisión los autos, de conformidad con el Artículo 812 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo por auto de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, se tuvo por recibido el oficio número 949/2009, que remitió la Licenciada MARIA CRISTINA OROZCO ROMO, Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deducido del Toca número 379/2008, mediante el cual envió en tres fojas útiles el testimonio de la resolución de fecha catorce de julio del año dos mil ocho; por virtud de la cual se revocó la sentencia

definitiva de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, para efectos de decretar la reposición del procedimiento a partir de la audiencia de pruebas y alegatos, verificada a las diez horas del día dieciseis de mayo del año dos mil ocho, a efecto de que se de a MARTHA LIDIA GANDARILLA, la intervención que le corresponde, en virtud de existir, en relación a la misma, un litisconsorcio pasivo necesario frente a las exigencias de la parte actora, acreditándose en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la Ciudadana MARTHA LIDIA GANDARILLA, ordenando emplazar a dicha persona en su carácter de litisconsorte pasiva, mediante edictos, lo que así se hizo conforme obra de fojas ciento diez a la ciento dieciocho de los autos, desahogándose la nueva audiencia de pruebas y alegatos el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, y seguido que fue el juicio por sus diversos trámites legales, en fecha seis de abril del año dos mil nueve, se citó de nueva cuenta a las partes a fin de oír la sentencia definitiva, misma que hoy se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido por los Artículos 155 Fracción IV y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

II.- Establece el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles, que las partes deberán probar su acción y excepción respectivamente constando en autos que la actora a fin de acreditar su acción ofreció y desahogó los siguientes medios de convicción: A).- La documental pública.- Consistente en copia certificada del acta de defunción de JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, de la que se desprende que dicha persona falleció el día tres de agosto del año dos mil uno, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, y que obra a fojas doce de los autos, otorgándosele valor probatorio pleno en cuanto a los hechos que contiene la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 fracción IV, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles. B).- La documental pública.- Consistente en copia certificada del acta de matrimonio de los ciudadanos JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR y RAQUEL LOPEZ ULLOA, de la que se desprende que dichas personas contrajeron matrimonio el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en México, Distrito Federal, y que obra a fojas trece de los autos, otorgándosele valor probatorio pleno en cuanto a los hechos que contiene la misma de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 310 fracción IV, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles. C).- La documental pública.- Consistente en copia certificada del acta de nacimiento del ciudadano JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR,

de la que se desprende que dicha persona nació el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en México, Distrito Federal, y que obra a fojas catorce de los autos, otorgándosele valor probatorio pleno en cuanto a los hechos que contiene la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 fracción IV, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles. D).- La documental pública consistente en copia certificada del acta de nacimiento de la Ciudadana RAQUEL LOPEZ ULLOA, de la que se desprende que dicha persona nació el día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en Guanajuato, Guanajuato, y que obra a fojas quince de los autos, otorgándosele valor probatorio pleno en cuanto a los hechos que contiene la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 fracción IV, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles. E).- La testimonial.- Desahogada en este Tribunal el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, a cargo de las Ciudadanas ROSAURA PATRICIA MELO DAVILA y ADELA GALDEAN LOPEZ, quienes manifestaron básicamente lo mismo, es decir: Que conocen a la Ciudadana RAQUEL LOPEZ ULLOA, desde hace aproximadamente veintiséis y veinticinco años, respectivamente. Que conocieron al señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR. Que saben que el señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, a la fecha ya falleció. Que saben y les consta que el señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, falleció el día tres de agosto del año dos mil uno. Que saben que la relación que existía entre la Ciudadana RAQUEL LOPEZ ULLOA y el señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, es que eran matrimonio, estaban casados. Que saben y les consta que la Ciudadana RAQUEL LOPEZ ULLOA y el señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, no disolvieron el vínculo matrimonial que los unía. Que si han tenido a la vista la copia certificada del acta de defunción del señor JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, la primer testigo en cierta ocasión me la enseñaron. Que saben que el nombre que se asentó en dicha acta en el apartado que corresponde al "nombre del cónyuge", la primer testigo MARTHA GANDARILLA, y la segunda testigo MARTHA LIDIA GANDARILLA. Que no saben porqué se asentó el nombre que manifiestan en su respuesta anterior. Que no conocen a alguna persona que responda al nombre de MARTHA LIDIA GANDARILLA. Que saben que el nombre correcto que debió asentarse en dicha acta en el apartado que corresponde al "nombre del cónyuge", es RAQUEL LOPEZ ULLOA. Dando las testigos la razón de su dicho, a la anterior testimonial se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles. F).- La presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones.- Valorando dichas probanzas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 391 y 393 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- En consecuencia y analizando las probanzas ofrecidas por la parte actora, tomando en consideración que a la parte demandada se le declaró la correspondiente rebeldía procesal, se determina por este Tribunal que la parte actora si probó su acción y la demandada no compareció al juicio en consecuencia, se condena al Ciudadano Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, a rectificar el acta de defunción de JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, la cual obra registrada como acta número 390 (trescientos noventa), del libro número 89 (ochenta y nueve), a folios 150 (ciento cincuenta), de la sección de defunciones de esa Oficina, para que se corrija la misma y se anote como nombre correcto del cónyuge el de RAQUEL LOPEZ ULLOA, y no MARTHA LIDIA GANDARILLA, como actualmente aparece, a fin de adecuarla a una realidad social y que no tenga problemas en el futuro, sin que implique de ninguna manera cambio alguno en su filiación.

IV.- Notifíquese la presente sentencia a la Ciudadana MARTHA LIDIA GANDARILLA, por medio de cédula de notificación, que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de haberse constituido en rebeldía, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Por no estar el caso dentro de lo previsto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. No se hace condena en costas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Ha procedido la vía de controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO. -La actora si probó su acción, y la demandada no opuso excepciones, declarándosele la correspondiente rebeldía procesal.

TERCERO. - Se condena al Ciudadano Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, a rectificar el acta de defunción de JOSE LUIS VILLAVICENCIO SALAZAR, por lo que gírese atento Oficio con los insertos necesarios a dicha autoridad, a fin de que se sirva anotar como nombre correcto del cónyuge el de RAQUEL LOPEZ ULLOA, y no MARTHA LIDIA GANDARILLA, como actualmente aparece en el acta número 390 (trescientos noventa), del libro número 89 (ochenta y nueve), a folios 150 (ciento cincuenta), de la sección de defunciones de esa Oficina a su cargo.-

CUARTO.- Envíese en revisión los autos, de conformidad con el Artículo 812 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia a la ciudadana MARTHA LIDIA GANDARILLA, por medio de CEDULA DE NOTIFICACION, que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de haberse constituido en rebeldía, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 24 de abril del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3050-42-44

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa INMOBILIARIA PERCHES S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de junio del 2009 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en la Ave. Vicente Guerrero No. 1210-A de esta ciudad, debiendo exhibir las acciones que tengan en su poder que los acrediten como accionistas para depositarlas ante el Administrador Unico para poder ejercer su derecho de voto, misma asamblea que se llevará a cabo bajo el siguiente orden del día:

I.- Informe y presentación de los estados financieros por el Administrador Unico del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2007.

II.- Informe del Comisario sobre los estados financieros de los períodos arriba citados.

III.- Resolución sobre los estados financieros presentados a la asamblea.

IV.- Ratificación o en su caso revocación y nombramiento del Administrador Unico y del Comisario.

V.- Asuntos Generales.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de mayo del 2009.

Atentamente.

Administrador Unico de la Sociedad. SRA. ELIA MENDOZA HERNANDEZ DE PERCHES.

3044-42

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la empresa FUNERARIA PERCHES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de junio del 2009 a las 09:00 horas en el domicilio ubicado en la Ave. Vicente Guerrero No. 1210-A de esta ciudad, debiendo exhibir las acciones que tengan en su poder que los acrediten como accionistas para depositarlas ante el Administrador Unico para poder ejercer su derecho de voto, misma asamblea que se llevará a cabo bajo el siguiente orden del día:

I.- Informe y presentación de los estados financieros por el Administrador Unico del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2007.

II.- Informe del Comisario sobre los estados financieros de los períodos arriba citados.

III.- Resolución sobre los estados financieros presentados a la Asamblea.

IV.- Ratificación o en su caso revocación y nombramiento del Administrador Unico y del Comisario.

V.- Asuntos Generales.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de mayo del 2009.

Atentamente.

Administrador Unico de la Sociedad. SRA. ELIA MENDOZA HERNANDEZ PERCHES.

3046-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Chih., a los veintiuno de abril del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. ROSARIO MINERVA MARTINEZ MORALES y RAUL PADILLA PIÑA. Expediente número 193/2009 y:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CC. ROSARIO MINERVA MARTINEZ MORALES y RAUL PADILLA PIÑA, celebrado con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, en El Pueblito de Allende, Chih.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora ROSARIO MINERVA MARTINEZ MORALES, no podrá hacerlo hasta que transcurra más de trescientos días separada físicamente de su marido o justifique no estar embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 257 del Código Civil para el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Encargada del Registro Civil del Pueblito de Allende, Chih., para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 27, libro 25, folio 105, de la sección de matrimonios del Pueblito de Allende, Chih., lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Y en virtud de que dicha oficina tiene domicilio fuera del lugar de la residencia de este Tribunal, de conformidad con el Artículo 129 y 130 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de las labores de este Tribunal libre el oficio a que se refiere el punto cuarto resolutive.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil nueve. Por presentado el C. RAUL PADILLA PIÑA, con su escrito recibido ante este Tribunal, a través de la Oficialía de Turnos, el día seis de mayo del año en curso, a las once horas con cincuenta y cinco minutos,

atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo dése cumplimiento a los puntos resolutiveos cuarto y quinto de la sentencia dictada por este Tribunal, girándose para tal efecto los oficios respectivos, hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas, previa toma simple de razón que de ello quede en autos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3097-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 84/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LUIS CARLOS ARREOLA AGUIRRE y ANA ROSARIO SANCHEZ ARZATE, y ;

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS CARLOS ARREOLA AGUIRRE y ANA ROSARIO SANCHEZ ARZATE, contraído el día primero de abril de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o

antes, si mediare certificado médico que acredite que no esta embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutivea la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1082, folio 47, libro 514 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándoles copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgado, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ANA ROSARIO SANCHEZ ARZATE, recibido por la Oficialía de Turnos el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de marzo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutiveo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3098-42

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Hidalgo del Parral, Chih., a los tres de marzo del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. VICTOR MANUEL RAMIREZ MOLINA y OLGA LILIA MENDOZA ORTIZ. Expediente número 562/2008 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CC. VICTOR MANUEL RAMIREZ MOLINA y OLGA LILIA MENDOZA ORTIZ, celebrado con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco en Villa Matamoros, Chih.

TERCERO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora OLGA LILIA MENDOZA ORTIZ, no podrá hacerlo hasta más de trescientos días separada físicamente de su cónyuge o mediar examen médico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 257 del Código Civil para el Estado.

CUARTO.- Los menores IVAN y ALDO ABDIEL RAMIREZ MENDOZA, quedarán bajo la guarda y custodia de su madre la C. OLGA LILIA MENDOZA ORTIZ y la menor ANA VICTORIA RAMIREZ MENDOZA, quedará bajo la guarda y custodia de su padre el señor VICTOR MANUEL RAMIREZ MOLINA, por ser su deseo ya que otorgó su consentimiento ante este Tribunal para tal efecto.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil Villa Matamoros, Chih., para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 00213, libro 0027, folio 0149, de la sección de matrimonios de esa población, lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- Y en virtud de que el C. Oficial del Registro Civil tiene su domicilio fuera del lugar de residencia de este Tribunal de conformidad con el Artículo 129 y 130 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Villa Matamoros, Chih., para que en auxilio de las labores de este Tribunal libre el oficio a que se refiere de este Tribunal libre el oficio a que se refiere el punto quinto resolutive.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve. Por presentado el C. VICTOR MANUEL RAMIREZ MOLINA, con su escrito recibido ante este Tribunal, a través de la Oficialía de Turnos, el día catorce de abril del año en curso, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 2122031, expedida por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dése cumplimiento al punto resolutive quinto de la misma girándose los oficios respectivos, así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídansele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3099-42

-0-

AVISO DE FUSION

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CORPORACION INMOBILIARIA DE JUAREZ, S.A. DE C.V. Y ACTUALIZACIONES FISCALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. celebradas la primera en Ciudad Juárez, Chihuahua y la segunda

en esta ciudad de Chihuahua, el veintidós de mayo de 2009, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- CORPORACION INMOBILIARIA DE JUAREZ, S.A. DE C.V. se fusiona con ACTUALIZACIONES FISCALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., incorporándose esta última a la primera, por lo que desaparecerá ACTUALIZACIONES FISCALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. y subsistirá CORPORACION INMOBILIARIA DE JUAREZ, S.A. DE C.V., como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionada aportará su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos de la sociedad fusionada y tomará a su cargo las obligaciones de la misma, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Los accionistas de ACTUALIZACIONES FISCALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., recibirán a cambio de sus acciones, en la proporción que corresponda y de acuerdo con el valor contable que tenga el capital social de CORPORACION INMOBILIARIA DE JUAREZ, S.A. DE C.V.

3.- CORPORACION INMOBILIARIA DE JUAREZ, S.A. DE C.V., se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de ACTUALIZACIONES FISCALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 22 de mayo de 2009 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles Chihuahua, Chih, mayo de 2009.

Delegado de las Asambleas. C.P. FRANCISCO FIERRO CENICEROS.

3115-42

-0-

AVISO DE FUSION

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de IMZ, S.A. DE C.V. y FIBU, S.A. DE C.V. celebradas la primera en Ciudad Juárez, Chihuahua y la segunda en esta ciudad de Chihuahua, el veintidós de mayo de 2009, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- IMZ, S.A. DE C.V. se fusiona con FIBU, S.A. DE C.V., incorporándose esta última a la primera, por lo que desaparecerá FIBU, S.A. DE C.V. y subsistirá IMZ, S.A. DE C.V., como consecuencia de lo anterior, la

sociedad fusionada aportará su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos de la sociedad fusionada y tomará a su cargo las obligaciones de la misma, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Las accionistas de FIBU, S.A. DE C.V., recibirán a cambio de sus acciones, en la proporción que corresponda y de acuerdo con el valor contable que tenga el capital social de IMZ, S.A. DE C.V.

3.- IMZ, S.A. DE C.V., se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de FIBU, S.A. DE C.V., por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del veintidós de mayo de 2009 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Chihuahua, Chih, mayo de 2009.

Delegado de las Asambleas. C.P. FRANCISCO FIERRO CENICEROS.

3113-42

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 50/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MANUEL MARMOLEJO TARAZON, en contra de ERNESTO ROBLEDO RODRIGUEZ y/o LILIA ROBLEDO RODRIGUEZ y/o TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de abril del año en curso, signado por JUAN MANUEL MARMOLEJO TARAZON, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de ERNESTO y LILIA de apellidos ROBLEDO RODRIGUEZ, con las documentales consistentes en los oficios librados por

las dependencias de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACION DE RENTAS, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, así como con la documental privada de TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE todas de esta ciudad. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de BELIA MARQUEZ AGUIRRE y MARGARITA CARBAJAL CARBAJAL, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a ERNESTO y LILIA de apellidos ROBLEDO RODRIGUEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintisiete de enero del año en curso, se recibió escrito, por medio del cual JUAN MANUEL MARMOLEJO TARAZON demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, a ERNESTO ROBLEDO RODRIGUEZ y/o LILIA ROBLEDO RODRIGUEZ y/o JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, por lo que se les concede a los dos primeros un término de nueve días para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoles que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día ocho de mayo del año dos mil nueve, con el número 5. CONSTE.

Surtió sus efectos el día once de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 12 de mayo del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

3116-42-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 976/05, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DEL ROSARIO GARCIA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el veintidós de abril del año en curso, por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Presón del Toro número 10321 (diez mil trescientos veintiuno), mismo que obra inscrito bajo el número 46 (cuarenta y seis) a folios 46 (cuarenta y seis) del libro 2651 (dos mil seiscientos cincuenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$194,862.50 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$129,908.33 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih, a 13 de mayo del 2009.

La Secretaria, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2955-41-42-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1042/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ, en contra de RAYMUNDO ANTONIO LOPEZ QUIÑONEZ y MARINA LETICIA MARTINEZ HIDALGO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil nueve. Por recibido el día siete de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en este juicio, con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del 20% de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y de una manera vislbe, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Un terreno urbano y finca en él construída, ubicada en la Calle Valle de Cuernavaca número 216, del Fraccionamiento Arco Iris en esta ciudad, con superficie total de 80.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 1361, folio 192, libro 1415, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE menos el 20% de la tasación: \$421,068.00 PESOS (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL menos el 20% de la tasación: \$280,712.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3000-41-42-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDUARDO GARCIA FERNANDEZ,
PRESENTE.-

En el expediente número 166/09, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de EDUARDO GARCIA FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASEIS DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día veintisiete de abril del año en curso.

Vista la constancia levantada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor el día veintidós de abril de dos mil nueve, de la cual se desprende que el demandado ya no habita el domicilio señalado para su emplazamiento, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio que dispone expresamente que para el caso de que en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir las notificaciones; y si se acude a realizar la notificación personal en dicho domicilio y éste no corresponde al de la demandada, se procederá a la notificación por edictos, sin necesidad de recabar el informe a que se refieren los párrafos anteriores. Por lo anterior, emplácese al C. EDUARDO GARCIA FERNANDEZ en los términos del auto de radicación de fecha seis de febrero de dos mil nueve, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto más de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal; haciéndosele saber, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste demanda entablada en su contra y oponga excepciones si tuviere que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda debidamente selladas y cotejadas, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; y, que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la presente materia. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. Publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil nueve, con el número 15. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA ASEIS DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de ayer, presentados por los licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO

PUBLICO DESCENTRALIZADO, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la documental que exhiben, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se les tiene promoviendo juicio ORDINARIO MERCANTIL en contra de EDUARDO GARCIA FERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio en la calle Privada de Misioneros número 903 de la colonia San Felipe de esta ciudad, reclamándole el pago de las prestaciones que refieren en el capítulo respectivo de su escrito de demanda.

Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se emplace al demandado para que dentro del término de quince días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo, los hechos de la demanda que dejare de contestar: corriéndole traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría; en la inteligencia de que al presente asunto le serán aplicables las reformas al Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril del año dos mil ocho. Se les tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle Ignacio de la Llave número 407 de la colonia Centro Histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. E.D. LUIS ERNESTO MC BUTCHART PEREA, JESUS MANUEL SOLEDAD TERRAZAS, MARIAM CARRASCO LOPEZ, y MARISELA RODRIGUEZ DOMINGUEZ- Con fundamento en los artículos 1069, 1377 y 1378 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de febrero del año dos mil nueve, con el numero 15 . Conste. Surtió sus efectos el día diez de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2987-41-42-43

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. LAURA CAROLINA MAASS MALDONADO
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 222/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado RAÚL ROMERO CERVANTES en su carácter de Endosatario en Procuración de COLOSO DESCUENTOS, S.A., en contra de la C. LAURA CAROLINA MAASS MALDONADO, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. RAUL ROMERO CERVANTES en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada COLOSO DESCUENTOS S.A., lo que justifica con el documento base de la acción. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día once de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día doce de febrero del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de la C. LAURA CAROLINA MAASS MALDONADO quien tiene su domicilio en la Calle Acequia Doblada número 7217 del Fraccionamiento Las Acequias en esta ciudad, reclamándole la cantidad de \$98,208.00 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) como suerte principal, más el pago de los intereses pactados, así mismo más el pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.- Con fundamento con lo que disponen los artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal, más el pago de los intereses pactados, así como el pago de los gastos y costas del juicio; de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar domicilio donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles. Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Tribunal le concede cinco días para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer. Entregándole la cédula en que se contenga la orden de embargo decretada en su contra así como copia de la diligencia practicada, córrasele traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción los que quedan a disposición de las partes y en su lugar, déjese copia certificada. Remítase el expediente a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores Adscritos a este Distrito Bravos, Chihuahua, para que

por conducto de uno de sus integrantes se sirva practicar el emplazamiento ordenado.- Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Avenida Ejército Nacional 5435-7 en esta ciudad.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado RAÚL ROMERO CERVANTES, presentado en la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con doce minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el Director Jurídico de Teléfonos de México, S.A. de C.V., y de la Comisión Federal de Electricidad, así como con el desahogo de la testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. LAURA CARONILA MASS MALDONADO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al Mercantil.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C. LAURA CAROLINA MAASS MALDONADO para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 06 de abril de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 49/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL AGUSTÍN TORRES ENRÍQUEZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, S.A. DE C.V. y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se dictó un auto que a la letra dice: NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con quince minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, signado por DANIELA. TORRES ENRÍQUEZ, promoviendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A., con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, todas de esta ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de FRANCISCO HORTELANO VALENZUELA y RUBÉN RODRÍGUEZ ESTRADA, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, se promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante el cual DANIEL AGUSTÍN TORRES ENRÍQUEZ demanda a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. DE C.V. y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, por lo que se le concede un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada

demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, con el número 2. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a 03 de abril del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLAREAL TORRES

3109-42-44-46

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSÉ EDUARDO ALATRISTE AGUILERA.
P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 1090/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. BLAS CHÁVEZ ZAMORES y MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ DURÁN en contra de los C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSÉ

EDUARDO ALATRISTE AGUILERA, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, se dictaron tres autos que al tenor literal se transcriben:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentados los C.C. BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN por sus propios derechos, recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día treinta de junio del año en curso, y por este Juzgado el día uno de julio del propio año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - Con el cual pretende iniciar el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA, así como C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, dígaselo a los promoventes que antes de acordar lo que procede, se previenen para que dentro del término de TRES DIAS señale domicilio de los demandados, en la inteligencia de que mientras no lo haga no se hará diligencia de emplazamiento correspondiente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

AUTO DE RADICACIÓN: "CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA., NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito en la Oficialía de turnos el día cuatro de julio del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio mes y año, a las diez horas con cincuenta minutos, por las C.C. BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN, como lo solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto que antecede, y señalando como domicilio de los demandados los que indica en su escrito de cuenta, razón por la cual téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA con domicilio en CALLE DATILERA NUMERO 1906 DE LA COLONIA FELIPE ANGELES EN ESTA CIUDAD, en contra también del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD con domicilio en EJE VIAL JUAN GABRIEL y ASERRADEROS SIN NUMERO EN EDIFICIO DE

GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido de que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los Artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación. y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el Artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE PROFESORA LUZ CID DE OROZCO NUMERO 1614 DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por BLAS CHAVEZ ZAMOREZ y MARIA DE LOS ANGELES, recibido en este Tribunal el día veintitrés de abril del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que

comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada

C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 29 de abril de 2009.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

3103-42-44-46

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	
\$671.00	
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PRIMER DISTRITO
POBLADO : "VILLA ALDAMA"
MUNICIPIO : ALDAMA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 46/2009**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**A GUSTAVO DÁVILA ROMO
P R E S E N T E:**

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por LORENZO CASTILLO GASPAR, quien solicita que sea rectificado su nombre en la asignación del solar número 4, de la manza 16, del sector Rancho Largo, con superficie de 2,534.170 metros cuadrados, ubicado en el ejido VILLA ALDAMA, municipio de ALDAMA, Chihuahua, que se asignó incorrectamente a nombre de **GUSTAVO DÁVILA ROMO**, debiendo ser el correcto **LORENZO CASTILLO GASPAR**, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, entre otras prestaciones y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante o en su caso presente su contestación de demanda por escrito, a más tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que la patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán prácticas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la primera el veintisiete de mayo de dos mil nueve, y la segunda el tres de junio del mismo año**; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estrados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

**A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5**

**LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5**

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. OLIVIA NOEMI MARIN ROMERO, con domicilio en Independencia s/n, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Angel Trías, Las Colonias, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,205.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL Norte	25.00 m.	Calle Angel Trías
AL Sur	25.00 m.	Calle Benito Juárez
Al Este	48.20 m.	Calle Teofilo Borunda
Al Oeste	48.20 m.	C. Velia Magallanes

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 750 fojas 711, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número s/n a las 12:00 hrs. del día 21 del de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 21 de mayo del año 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.
3027-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. RUBEN ORONA MENDOZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 25, Lote 05, de esta población con una superficie de 1,084.77 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	30.10 metros	Linda con Calle Ignacio Zaragoza
AL Sur	31.10 metros	Linda con Calle Roque Gómez
Al Este	33.90 metros	Linda con Calle del Mancomún
Al Oeste	37.00 metros	Linda con Lote 6

La solicitud quedó debidamente registrada a las 12:00 horas del día 05 de enero del 2009, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 5 con el número de denuncia No. 5, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3015-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. TANIA ROCIO ALVAREZ GRIJALVA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 14, Lote 05, de esta población con una superficie de 589.96 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	24.00 metros	Linda con Calle 5 de Mayo
AL Sur	24.16 metros	Linda con Lote 6
Al Este	24.50 metros	Linda con Lote 3
Al Oeste	24.50 metros	Linda con Lote 7

La solicitud quedó debidamente registrada a las 12:45 horas del día 07 de enero del 2009, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 6 con el número de denuncia No. 6, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3014-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. JOSE ARIEL VILLALOBOS ESQUIVEL, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 23, Lote 04, de esta población con una superficie de 1,329.51 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	37.00 metros	Linda con Calle 5 de Mayo
AL Sur	36.05 metros	Linda con Terrero Baldío
Al Este	36.40 metros	Linda con Calle del Mancomún
Al Oeste	36.40 metros	Linda con Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada a las 10:50 horas del día 13 de enero del 2009, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 7 con el número de denuncia No. 7, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3013-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ALEJANDRO ESCUDERO LOZANO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 14, Lote 04, de esta población con una superficie de 594.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	24.50 metros	Linda con Lote 3
AL Sur	25.00 metros	Linda con Calle Galeana
Al Este	24.00 metros	Linda con Lote 2
Al Oeste	24.00 metros	Linda con Lote 6

La solicitud quedó debidamente registrada a las 13:15 horas día 17 del de enero del 2009, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 8 con el número de denuncia No. 8, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3012-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. CESAR ALBERTO LUNA HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 13, Lote 01, de esta población con una superficie de 878.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	24.00 metros	Linda con Calle Galeana
AL Sur	23.00 metros	Linda con Lote 2
Al Este	37.40 metros	Linda con Calle Coronel Merino
Al Oeste	37.40 metros	Linda con Lote 3

La solicitud quedó debidamente registrada a las 10:05 horas del día 19 de enero del 2009, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 9 con el número de denuncia No. 9, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3011-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. JOSE MARCOS PEÑA ALCORTA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 14, Lote 17, de esta población con una superficie de 1,448.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	00.00 metros	Linda con Terreno del Mancomún
AL Sur	34.70 metros	Linda con Terreno Baldío
Al Este	86.00 metros	Linda con Terreno del Mancomún
Al Oeste	81.00 metros	Linda con Calle Independencia

La solicitud quedó debidamente registrada a las 10:35 horas del día 19 de enero del 2009, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 10 con el número de denuncia No. 10, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3010-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. JOSE DE LA CRUZ ROMERO MADRID, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 14, Lote 06, de esta población con una superficie de 1,448.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	24.50 metros	Linda con Lote 5
AL Sur	25.00 metros	Linda con Calle Galeana
Al Este	24.00 metros	Linda con Lote 4
Al Oeste	24.00 metros	Linda con Lote 8

La solicitud quedó debidamente registrada a las 12:15 horas del día 21 de enero del 2009, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 11 con el número de denuncia No. 11, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3009-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. ARACELI CAZARES GALLEGOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 13, Lote 03, de esta población con una superficie de 878.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	24.00 metros	Linda con Calle Galeana
AL Sur	23.00 metros	Linda con Lote 4
Al Este	37.40 metros	Linda con Lote 1
Al Oeste	37.40 metros	Linda con Lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada a las 12:10 horas del día 09 de febrero del 2009, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 12 con el número de denuncia No. 12, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3008-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. ALMA ROSA MADRID TARANGO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 23, Lote 01, de esta población con una superficie de 1,012.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	26.30 metros	Linda con Calle 5 de Mayo
AL Sur	26.30 metros	Linda con Terreno Baldío
Al Este	38.50 metros	Linda con Terreno Baldío
Al Oeste	38.50 metros	Linda con Calle Navayán

La solicitud quedó debidamente registrada a las 12:10 horas del día 12 de noviembre del 2008, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 4 con el número de denuncia No. 4, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3007-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. GERVACIA CARMEN LOZANO PALACIOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 14, Lote 03, de esta población con una superficie de 589.96 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	24.00 metros	Linda con Calle 5 de Mayo
AL Sur	24.16 metros	Linda con Lote 4
Al Este	24.50 metros	Linda con Lote 1
Al Oeste	24.50 metros	Linda con Lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada a las 12:10 horas del día 12 de noviembre del 2008, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 3 con el número de denuncia No. 3, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3006-42-44

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Galeana, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. EDGAR VALENZUELA ORTIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Colonia Galeana, Manzana 13, Lote 02, de esta población con una superficie de 778.125 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL Norte	21.00 metros	Linda con Lote 1
AL Sur	20.50 metros	Linda con Calle Primavera
Al Este	37.50 metros	Linda con Calle Coronel Merino
Al Oeste	37.50 metros	Linda con Lote 4

La solicitud quedó debidamente registrada a las 10:50 horas del día 27 de marzo del 2008, en el libro de denuncios de la Administración 2007-2010 en foja No. 13 con el número de denuncia No. 13, el presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Galeana, Chih., a abril de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. La Secretaria del Ayuntamiento. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.

3005-42-44

-0-

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1282/2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GUERRERO PERALES FAUDOA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 1-226-010-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinadora del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-226-010-005-0000
UBICACION	IGNACIO ZARAGOZA No. 618
COLONIA	SALVARCAR
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 164 LOTE 8
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	591.51 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	124.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	2402
FOLIO	162
LIBRO	1622
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 472,077.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil setenta y siete pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$251,774.40 (Doscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100 M. N.)

Se fijan las 14:30 horas del día 16 de **Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras

Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1280/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **ALFONSO MEDRANO SEPULVEDA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 1-201-032-077-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-201-032-077-0000
UBICACION	CALLE TUNA No. 7122
COLONIA	EL GRANJERO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 90
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	480.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	207.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	42
FOLIO	42
LIBRO	3327
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 919, 215.00 (Novecientos diecinueve mil doscientos quince pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 490,248.00 (Cuatrocientos noventa mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las 13:00 horas del día 16 de **Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida

Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1279/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LEOPOLDO SOTO COTA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 1-089-023-001-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE

1-089-023-001-0000
CALLE 5 DE FEBRERO No. 5959
CHAVEÑA
TERRENO Y FINCA
MANZANA 163

CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:

287.00 MTS.²
242.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION
FOLIO
LIBRO
SECCION

779
43
1819
PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE

\$ 1, 891, 874.00 (Un millón ochocientos noventa y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL

\$ 1, 008 ,999.47 (Un millón ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 47/100 M. N.)

Se fijan las 12:00 horas del día 16 de **Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la



postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1278/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **JOSE GUADALUPE REZA ARAGON** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-058-079-016-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE

01-058-079-016-0000
NAHOAS No. 1249
AZTECA
TERRENO Y FINCA
MANZANA 80 LOTE 1
225.00 MTS.²
228.00 MTS.²

CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION
FOLIO
LIBRO
SECCION

181
31
1147
PRIMERA

BASE DEL REMATE

\$ 900,534.00 (Novecientos mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL

\$ 480,284.80 (Cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **16 de Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras

Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) ubicada en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1277/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LUIS FERNANDO CORONA REYES** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-029-025-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE

01-029-025-005-0000
IGNACIO MEJIA No. 684
PARTIDO ROMERO
TERRENO Y FINCA
MANZANA
465.00 MTS.²
358.00 MTS.²

CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION 105
FOLIO 107
LIBRO 2598
SECCION PRIMERA

BASE DEL REMATE

\$ 1, 477, 942.00 (Un millón cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL

\$ 788,235.73 (Setecientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 73/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **16 de Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería.

Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) ubicada en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.-----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1276/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PROMOTORA SATELITE DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-018-051-034-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE

01-018-051-034-0000
MIGUEL CABRERA No. 291
LA FORTUNA
TERRENO Y FINCA
MANZANA B LOTE 4
196.00 MTS.²
83.00 MTS.²
5.00 MTS.²

CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:



DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	1173
FOLIO	186
LIBRO	1099
SECCION	PRIMERA

BASE DEL REMATE \$ 715,733.00 (Setecientos quince mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL \$ 381,724.27 (Trescientos ochenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 27/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **16 de Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras

Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) ubicada en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1275/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PATRICIA VALLES MEDINA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-017-006-029-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-017-006-029-0000
UBICACION	MELQUÍADES ALANIS No. 6420
COLONIA	CONDESA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	776.52 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	374.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	826
FOLIO	118
LIBRO	1352
SECCION	PRIMERA

BASE DEL REMATE	\$ 1, 983, 020.00 (Un millón novecientos ochenta y tres mil veinte pesos 00/100 M. N.)
------------------------	---

POSTURA LEGAL	\$ 1, 057, 610.67 (Un millón cincuenta y siete mil seiscientos diez pesos 67/100 M. N.)
----------------------	--

Se fijan las **14:30** horas del día **15 de Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería

Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1273/2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los once días del mes de mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LEOPOLDO ITURRIAGA ONTIVEROS** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-010-075-004-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	01-010-075-004-0000
UBICACION	18 DE MARZO No. 2560
COLONIA	PRIMERA BUROCRATA
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	200.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	30.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	163
FOLIO	145
LIBRO	147
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 538, 206.00 (Un millón quinientos treinta y ocho mil doscientos seis pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 820,376.53 (Ochocientos veinte mil trescientos setenta y seis pesos 53/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **15 de Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida

Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1272/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los once días del mes de Mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JOSE CASANOVA CRUZ**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-095-053-002-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. DIEGO VALENCIA TERAN** la cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-095-053-002-0000
UBICACION	BENITO JUAREZ No. 465
COLONIA	ZONA CENTRO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
	MANZANA 882
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	120.00 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	239.00 MTS.²



DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	316
FOLIO	118
LIBRO	766
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 951,514.00 (Novecientos cincuenta y un mil quinientos catorce pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 507,474.13 (Quinientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 13/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **15 de Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia del remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida

Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1271/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
SEGUNDA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los once días del mes de mayo del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ELIAS PARADA VARGAS**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-007-071-008-0000, así mismo se le notifica por esta vía a los **C. JUAN CABRERA VILLEGAS Y AL C. FERNANDO ROMERO HOLGUIN** los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE

1-007-071-008-0000
PROF. DOLORES ALVAREZ No. 19
SAN ANGEL
TERRENO Y FINCA
MANZANA 25, LOTE 11
258.00 MTS.²
141.00 MTS.²

CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:



DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	826
FOLIO	60
LIBRO	1946
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 1, 003, 755.00 (Un millón tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$ 556,083.00 (Quinientos cincuenta y seis mil ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **15 de Junio** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad

Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URÍAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URÍAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1318/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**ECO 2000 DE CD. JUAREZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **ECO 2000 DE CD. JUAREZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SALVARCAR No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-247-008-017-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-97 / 4-08	\$ 226,963.12
RECARGO	\$ 28,370.40
REZAGO	\$3'154,710.69
RECARGOS DE REZAGOS	\$6'179,124.79
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 9,078.52
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,134.81
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 68,088.90
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 66,727.15
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$9'734,250.97
(NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 97/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.

LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1317/2009

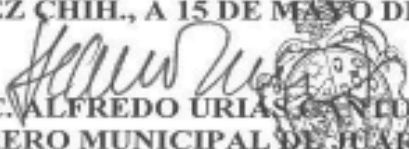
EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

GEYSER S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **GEYSER S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CARRETERA CASAS GRANDES No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-245-067-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-06 / 4-08	\$ 29,177.76
RECARGO	\$ 3,647.22
REZAGO	\$ 58,465.32
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 24,864.23
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,167.12
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 145.90
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,338.62
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 994.56
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 120,853.32
(CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)	

ATENTAMENTE
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1316/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

ARRENDADORA E INMOBILIARIA ARAMBURI Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **ARRENDADORA E INMOBILIARIA ARAMBURI**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PARTIDO SENEKU No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-173-023-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 4-08	\$ 135,433.68
RECARGO	\$ 16,929.20
REZAGO	\$1'500,943.02
RECARGOS DE REZAGOS	\$2'151,029.33
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5,417.36
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 677.17
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 39,891.24
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 38,635.17
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$3'889,008.76
(TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 76/100 M.N.)	

ATENTAMENTE
CD. JUAREZ CHIH. A 15 DE MAYO DEL 2009.

LIC. ALFREDO GUZMAN CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1315/2009

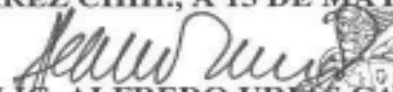
EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. AGUIRRE ORPINEL GRACIELA CARINA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. AGUIRRE ORPINEL GRACIELA CARINA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SAINT GERMAIN No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-135-067-053-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 4-08	\$ 9,330.40
RECARGO	\$ 1,166.30
REZAGO	\$ 54,929.14
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 47,642.39
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 373.20
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 46.66
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,197.22
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,905.71
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 117,643.61
(CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URÍAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1314/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

INMOBILIARIA IXTLAN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA IXTLAN**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SEMILLA NORTE No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-105-037-034-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-95 / 4-08	\$ 2,834.40
RECARGO	\$ 354.30
REZAGO	\$ 36,309.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 66,497.19
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 113.36
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 14.17
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 850.20
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 833.31
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 107,858.52
(CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1313/2009

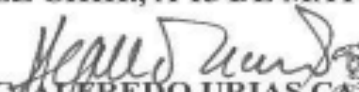
EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. SOSA ESCOBEDO HECTOR
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SOSA ESCOBEDO HECTOR**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SAN JACINTO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-101-022-057-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 4-08	\$ 3,129.76
RECARGO	\$ 391.22
REZAGO	\$ 40,308.78
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 87,596.75
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 125.20
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.66
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 831.96
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 766.26
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 133,218.18
(CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 18/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CÁRDENAS
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1312/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. BERUMEN VIUDA DE SAGREDO LEONOR
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. BERUMEN VIUDA DE SAGREDO LEONOR**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SANTOS DEGOLLADO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-093-011-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 6-08	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 46,945.14
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 83,230.26
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,183.20
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,052.42
REZAGO F.P.N.	\$ 744.18
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 551.51
T O T A L	\$ 133,761.51
(CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1311/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. RODELA DE APODACA MARIA DE LOS ANGELES
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. RODELA DE APODACA MARIA DE LOS ANGELES**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CUISIHUIRIACHIC No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-087-082-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-96 / 6-08	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 83,061.36
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 151,290.45
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,257.62
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,758.92
REZAGO F.P.N.	\$ 1,517.82
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 1,027.94
T O T A L	\$ 240,968.91
(DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.

LIC. ALFREDO URIAS CANTE
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1310/2009

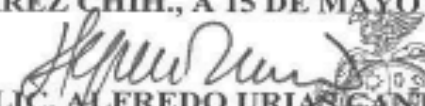
EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. BUENO SAENZ DE CORREA SANDRA ELOISA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. BUENO SAENZ DE CORREA SANDRA ELOISA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CONVENTO DE LA CRUZ No. 354
CLAVE CATASTRAL	1-074-030-049-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 6-08	\$ 0.00
RECARGO	\$ 0.00
REZAGO	\$ 80,961.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 111,069.65
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,374.44
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,065.19
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 196,525.08
(CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 08/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1309/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. DE ALBA GONZALEZ RAFAEL
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. DE ALBA GONZALEZ RAFAEL**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE COLON No. 354
CLAVE CATASTRAL	1-065-050-009-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 4-08	\$ 704.72
RECARGO	\$ 88.10
REZAGO	\$ 7,334.22
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 13,114.53
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 28.20
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3.53
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 189.30
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 173.76
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 21,688.95
(VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CENTENO
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1308/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PEREA SALCIDO GUILLERMO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. PEREA SALCIDO GUILLERMO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE GENERAL MARIANO ARISTA No. 504
CLAVE CATASTRAL	1-065-046-009-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-01 / 5-08	\$ 348.12
RECARGO	\$ 17.41
REZAGO	\$ 9,902.11
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 8,507.89
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 13.92
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 0.70
GASTOS DE COBRANZA	\$ 505.70
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 302.28
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 193.43
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 19,791.56
(DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1307/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**FOMENTO URBANO DE CHIHUAHUA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **FOMENTO URBANO DE CHIHUAHUA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE LERDO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-064-056-015-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 5-08	\$ 15,976.56
RECARGO	\$ 1,997.07
REZAGO	\$ 216,467.82
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 503,606.56
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 639.08
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 79.89
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 479.28
RECARGOS F.P.N.	\$ 59.90
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,329.54
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,198.94
REZAGO F.P.N.	\$ 2,615.40
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 2,138.39
T O T A L	\$ 752,641.02
(SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.

LIC. ALFREDO URDAS-CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1306/2009

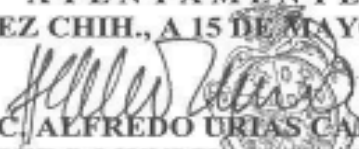
EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MORA GONZALEZ JOSE ANGEL
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MORA GONZALEZ JOSE ANGEL**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SANTA MARIA No. 824
CLAVE CATASTRAL	1-047-003-009-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 6-00 / 4-08	\$ 7,023.56
RECARGO	\$ 877.94
REZAGO	\$ 68,167.87
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 87,518.05
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 280.96
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 35.12
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,967.28
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,909.98
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 167,833.35
(CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URÍAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1305/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HERAS ZALZUETA JORGE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. HERAS ZALZUETA JORGE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PROLONGACION LAS PALMAS No. 7265
CLAVE CATASTRAL	1-044-001-063-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-96 / 4-08	\$ 6,282.80
RECARGO	\$ 785.36
REZAGO	\$ 77,664.81
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 157,761.77
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 251.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 31.41
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,697.40
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,647.89
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 246,175.35
(DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTE
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1304/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

INMOBILIARIA EL MALL DE MEXICO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA EL MALL DE MEXICO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE BENJAMIN FRANKLIN No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-036-028-080-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 5-08	\$ 4,638.10
RECARGO	\$ 579.75
REZAGO	\$ 46,503.94
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 80,112.13
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 185.50
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 23.19
GASTOS DE COBRANZA	\$ 525.90
F.P.N.	\$ 139.15
RECARGOS F.P.N.	\$ 17.40
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,113.42
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,119.36
REZAGO F.P.N.	\$ 667.92
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 567.73
TOTAL	\$ 136,193.49
(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.)	

ATENTAMENTE
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.

LIC. ALFREDO URÍAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1303/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BERUMEN VDA. DE ESCOBEDO LEONOR
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. BERUMEN VDA. DE ESCOBEDO LEONOR**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE COLOMBIA No. 1047
CLAVE CATASTRAL	1-032-048-005-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-96 / 5-08	\$ 5,190.30
RECARGO	\$ 778.55
REZAGO	\$ 36,469.08
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 88,045.49
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 207.60
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 31.14
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 155.70
RECARGOS F.P.N.	\$ 23.36
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 715.50
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 730.42
REZAGO F.P.N.	\$ 431.52
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 374.35
TOTAL	\$ 133,205.60
(CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.)	

ATENTAMENTE
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1302/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RODRIGUEZ ZEPEDA IGNACIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. RODRIGUEZ ZEPEDA IGNACIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE GUSTAVO LOPEZ TALAMANTES No. 926
CLAVE CATASTRAL	1-014-015-085-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 5-08	\$ 12,521.16
RECARGO	\$ 1,565.14
REZAGO	\$ 51,621.78
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 34,591.69
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 500.84
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 62.60
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,064.90
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,383.67
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 104,364.37
(CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.

LIC. ALFREDO LERAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/1301/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CASTAÑO BLACKALLER LEOPOLDO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CASTAÑO BLACKALLER LEOPOLDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-006-001-015-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 5-08	\$ 4,238.05
RECARGO	\$ 529.75
REZAGO	\$ 39,253.50
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 68,049.91
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 169.50
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 21.19
GASTOS DE COBRANZA	\$ 525.90
F.P.N.	\$ 127.15
RECARGOS F.P.N.	\$ 15.90
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 916.86
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 912.98
REZAGO F.P.N.	\$ 552.84
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 465.78
T O T A L	\$ 115,779.31
(CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)	

ATENTAMENTE
CD. JUAREZ CHIH., A 15 DE MAYO DEL 2009.

LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.



GREEN ENERGY, S. DE R.L. DE C.V.

Posición Financiera, Balance General al 30/Abr/2009

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA		PROVEEDORES	12,429,801
BANCOS	910,031	ACREEDORES DIVERSOS	20,285,196
DEUDORES DIVERSOS		IMPUESTOS POR PAGAR	38,087,790
IVA POR ACREDITAR		IVA TRASLADADO	
IMPUESTOS ACREDITABLES		Total PASIVO CIRCULANTE	70,802,787
INVERSIONES EN ACCIONES			
Total ACTIVO CIRCULANTE	910,031	SUMA DEL PASIVO	70,802,787
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQUIPO	73,894	CAPITAL	
EQ. TRANSPORTE	555,587	CAPITAL CONTABLE	
DEP. ACUM. EQ. TRANSPORTE	-45,138	CAPITAL SOCIAL	3,894,530
PROYECTO INVERNADEROS	37,263,401	RESULTADO EJ ANTERIORES	
ACTUALIZACION DE ACTIVOS	10,293	RECONOCIMIENTO B-10	
Total ACTIVO FIJO	37,858,038	Total CAPITAL CONTABLE	3,894,530
ACTIVO DIFERIDO		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-35,903,317
RENTAS ANTICIPADAS	0	SUMA DEL CAPITAL	-32,008,787
DEPOSITOS EN GARANTIA	25,931		
Total ACTIVO DIFERIDO	25,931		
SUMA DEL ACTIVO	38,794,000	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	38,794,000

En acatamiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2009 y a lo dispuesto en el Artículo 243 de la Ley General de sociedades Mercantiles se realiza la presente publicación.

ATENTAMENTE
SR. DAVID SAMUEL CARRERA VALENZUELA
Liquidador

IMZ, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de marzo de 2009
Sociedad Fusionante antes de la Fusión

ACTIVO	
Bancos	53,886
Inversiones en acciones	215,757
Deudores Diversos	41,291,837
Clientes	9,196,554
Anticipo de impuestos	805,499
Terrenos urbanizados	12,957,486
Activo Circulante	64,521,019

Activo diferido - neto 2,758

Total de Activo 64,523,777

PASIVO

Impuestos por pagar	14,377
Acreedores diversos	478,350
Total de Pasivo	492,728

CAPITAL CONTABLE

Capital social	50,000
Capital social variable	2,187,000
Reserva Legal	61,912,584
Resultado de ejercicios anteriores	
Exceso o insuficiencia del capital actualizado	
Superávit por revaluación	(118,534)
Utilidad (pérdida) del ejercicio	64,031,049
Total de capital contable	64,031,049

Suma Pasivo y Capital

64,523,777

FIBU, S.A. DE C.V.

Balance General Proforma al 31 de marzo de 2009
Sociedad Fusionada antes de la Fusión

ACTIVO	
Bancos	7,771
Activo Circulante	7,771

Total de Activo 7,771

PASIVO

Acreedores Diversos	13,928
Total de Pasivo	13,928

CAPITAL CONTABLE

Capital social	50,000
Capital social variable	161,516
Reserva Legal	54
Resultado de ejercicios anteriores	(220,816)
Exceso o insuficiencia del capital actualizado	(473)
Superávit por revaluación	3,722
Utilidad (pérdida) del ejercicio	(160)
Total de capital contable	(6,157)

Suma Pasivo y Capital

7,771

IMZ, S.A. de C.V.

Balance General Proforma al 31 de marzo de 2009
Sociedad Fusionante después de la Fusión

ACTIVO	
Bancos	61,657
Inversiones en acciones	215,757
Deudores Diversos	41,291,837
Clientes	9,196,554
Anticipo de impuestos	805,499
Terrenos urbanizados	12,957,486
Activo Circulante	64,528,790

Activo diferido - neto 2,758

Total de Activo 64,531,549

PASIVO

Impuestos por pagar	14,377
Acreedores diversos	492,279
Total de Pasivo	506,656

CAPITAL CONTABLE

Capital social	50,000
Capital social variable	2,398,516
Reserva Legal	54
Resultado de ejercicios anteriores	61,691,767
Exceso o insuficiencia del capital actualizado	(473)
Superávit por revaluación	3,722
Utilidad (pérdida) del ejercicio	(118,694)
Total de capital contable	64,024,893

Suma Pasivo y Capital

64,531,549

Corporación Inmobiliaria de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de marzo de 2009
Sociedad Fusionante antes de la Fusión

ACTIVO	
Bancos	54,783
Inversiones en valores	75,522
Deudores Diversos	25,383,770
Acciones	3,140,932
Anticipo de impuestos	698,364
Terrenos urbanizados	5,277,523
Activo Circulante	34,630,894

Activo Fijo - neto 8,985

Activo diferido - neto 2,477

Total de Activo 34,642,356

PASIVO

Acreedores diversos 3,443,412

Total de Pasivo 3,443,412

CAPITAL CONTABLE

Capital social 200,000

Capital social variable 4,457,943

Reserva Legal 14

Resultado de ejercicios anteriores 26,647,306

Exceso o insuficiencia del capital actualizado (106,305)

Superávit por reevaluación 954

Utilidad (pérdida) del ejercicio (106,346)

Total de capital contable 31,198,944

Suma Pasivo y Capital 34,642,356

Actualizaciones Fiscales De Chihuahua, S.A. de C.V.

Balance General Proforma al 31 de marzo de 2009
Sociedad Fusionada antes de la Fusión

ACTIVO	
Bancos	1,993
Activo Circulante	1,993

Activo Fijo - neto 8,985

Activo diferido - neto 2,477

Total de Activo 1,993

PASIVO

Acreedores Diversos 3,572

Total de Pasivo 3,572

CAPITAL CONTABLE

Capital social 50,000

Capital social variable 4,241

Reserva Legal 14

Resultado de ejercicios anteriores (56,626)

Exceso o insuficiencia del capital actualizado (121)

Superávit por reevaluación 955

Utilidad (pérdida) del ejercicio (41)

Total de capital contable (1,579)

Suma Pasivo y Capital 1,993

Corporación Inmobiliaria de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.

Balance General Proforma al 31 de marzo de 2009
Sociedad Fusionante después de la Fusión

ACTIVO	
Bancos	56,775
Inversiones en valores	75,522
Deudores Diversos	25,383,770
Acciones	3,140,932
Anticipo de impuestos	698,364
Terrenos urbanizados	5,277,523
Activo Circulante	34,632,887

Activo Fijo - neto 8,985

Activo diferido - neto 2,477

Total de Activo 34,644,349

PASIVO

Acreedores diversos 3,446,984

Total de Pasivo 3,446,984

CAPITAL CONTABLE

Capital social 200,000

Capital social variable 4,512,184

Reserva Legal 14

Resultado de ejercicios anteriores 26,590,680

Exceso o insuficiencia del capital actualizado (121)

Superávit por reevaluación 954

Utilidad (pérdida) del ejercicio (106,346)

Total de capital contable 31,197,365

Suma Pasivo y Capital 34,644,349

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil.
Distrito Benito Juárez.
Cd.Cuauhtemoc, Chih.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS , para resolver en definitiva los autos del Expediente 44/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos RICARDO JUÁREZ MÁRQUEZ y OFELIA MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.-Se decreta de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos RICARDO JUÁREZ MÁRQUEZ y OFELIA MARTÍNEZ RAMÍREZ, desde el día siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del ciudadano Oficial del Registro Civil de Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Chihuahua. TERCERO.-Se aprueba en toda y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma, asimismo se aprueba el deseo de la adolescente BLANCA LIZETTE JUÁREZ MARTÍNEZ, de permanecer al lado de su madre la Ciudadana OFELIA MARTÍNEZ RAMÍREZ, hasta cumplir su mayoría de edad, que hizo en comparecencia de fecha treinta de enero del año dos mil siete, según se desprende a fojas trece de los autos. CUARTO.-Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana OFELIA MARTÍNEZ RAMÍREZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término preciado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo. QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio Respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1460822, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana OFELIA MARTÍNEZ RAMÍREZ, domicilio conocido en Ejido la Quemada, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano RICARDO JUÁREZ MÁRQUEZ, domicilio conocido en Ejido La Quemada, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO. Por presentada la ciudadana OFELIA MARTINEZ RAMIREZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día dieciocho de los corrientes, como lo soliciya y, vista la constancia que antecede, en virtud que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de ley, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutive QUINTO de la misma; de igual forma., hágasele devolución de los documentos que acompañó la promovente a los autos, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en los mismos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 102, 114, 396, 397, 398 Y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.